



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA CRIMINALIDAD DE LA MUJER Y SU PERSPECTIVA EN LA
REGIÓN DE PUNO AÑO 2017 y 2018**

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. JACKELYN RITA BETANCUR VELARDE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2021



DEDICATORIA

A dios

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor

A mis Padres

Con mucho cariño a mis padres Fermin e Hilda, por el apoyo durante mi formación personal, por darme siempre su apoyo incondicional en todo momento, por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por los ejemplos de perseverancia y constancia, pero más que nada por su amor.

A mi hermana Ingrith

Porque siempre he contado con ella, por el apoyo y su confianza.

A mis maestros

Por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional

Jackelyn Rita Betancur Velarde



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas escuela profesional de Derecho por haberme brindado la oportunidad de forjarme en una carrera profesional digna, en beneficio de la sociedad

A mis maestros Gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Jackelyn Rita Betancur Velarde



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

RESUMEN 9

ABSTRACT..... 10

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: 13

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 14

1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN 15

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 15

1.5 OBJETIVOS DE LAS INVESTIGACIÓN..... 16

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS 17

2.2. MARCO CONCEPTUAL 21

2.3. MARCO REFERENCIAL 21

2.3.1. Criminología..... 21

2.3.2. Fundamentos de la criminología..... 23

2.3.3. Clases de criminología..... 24

2.3.4. Criminología positivista y la escuela liberal clásica del derecho penal..... 25

2.3.5 la sociología criminal: su origen positivista..... 30

2.3.6. La criminalidad y derecho penal..... 33

2.3.7. Teorías que explican el delito.....35

2.3.8. Conceptos, sujetos y objeto del delito.....42

2.3.9. Modelos teóricos de prevención del delito.....45

2.3.10. Teorías de la prevención especial..... 49



2.3.11. La criminalidad de genero la perspectiva femenina.....	53
2.3.12. Teorías de la criminalidad femenina.....	57
2.3.13. Derecho penitenciario.....	62
2.3.14. Finalidad del derecho penitenciario.....	62
2.3.15. Establecimiento penal de lampa (mujeres).....	62
CAPÍTULO III	
MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1. DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	64
3.2. ÁMBITO O LUGAR DE ESTUDIO	64
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	64
3.4. MÉTODOS	65
3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	66
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. RESULTADOS DEL PRIMER OBJETIVO: LAS CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA EN LA REGIÓN PUNO.....	70
4.2. RESULTADOS DEL SEGUNDO OBJEIVO: LOS ILÍCITOS PENALES COMETIDOS POR LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE PUNO	76
4.3. RESULTADOS DEL TERCER OBJETIVO: LA PERSPECTIVA ACTUAL DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA	79
V. CONCLUSIONES	85
VI. RECOMENDACIONES.....	86
VII. REFERENCIAS.....	87
ANEXOS.....	89

ÁREA : Ciencias Sociales
LÍNEA : Derecho
SUB LÍNEA : Derecho Penal
TEMA : Criminalidad de la Mujer

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 26 de noviembre del 2021



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	Número de internas del año 2017	67
TABLA 2	Número de Internas del año 2018	69
TABLA 3	Causas que influencio en la comisión del delito año 2017	71
TABLA 4	Causas que influenció en la comisión del delito año 2018	73
TABLA 5	Delitos cometidos por las internas año 2017	76
TABLA 6	Delitos cometidos por las internas año 2018	77
TABLA 7	Perspectiva actual de la criminalidad femenina.....	80



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	Población penal según grupos de edades año 2017	68
FIGURA 2	Población penal según grupos de edades año 2018	70
FIGURA 3	Influencia para cometer el delito año 2017	72
FIGURA 4	Influencia para cometer el delito año 2018	74
FIGURA 5	Delitos cometidos año 2017	77
FIGURA 6	Delitos cometidos año 2018	78



ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

NCPP: Nuevo Código Procesal Penal

INPE: Instituto Nacional Penitenciario.

TID: Tráfico Ilícito de Drogas.



RESUMEN

El tema elegido para la investigación es el análisis de la criminalidad de la mujer en la región de Puno. La mujer como partícipe de actividades criminales, para los analistas jurídicos y sociales, es desde ya un problema complejo, el cual tiene diversas aristas, empero, es necesario partir por conocer cuáles las causas de la criminalidad femenina, los ilícitos penales que cometen con mayor frecuencia las mujeres y cuál es la perspectiva actual de la criminalidad femenina, todo ello en la región de Puno. El diseño de la investigación es mixto (cuantitativo y cualitativo), en torno al tipo de investigación específica es jurídico-social, se utilizaron como métodos para la recolección de Datos: La observación y la entrevista, que se aplicó a la población muestra para cada año (2017 y 2018); y, para el análisis de la información se aplicó el método Estadístico, específicamente tablas de frecuencias, Interpretación de tablas e Inductivo. Como técnica se aplicó entrevistas estructuradas a las internas del Centro Penitenciario de mujeres de Lampa del Departamento de Puno, con una muestra de: 106 para el año 2017 y 111 para el año 2018. Como parte de los resultados mostraremos datos estadísticos sobre las internas, advirtiendo que las causas de la actividad delictiva están relacionadas a factores económicos y sociales; los ilícitos penales que, en mayor frecuencia, son cometidos por parte de las mujeres son: tráfico ilícito de drogas, trata de personas y hurto. Finalmente, en la perspectiva, se tiene que las internas sintieron rechazo y por ello incluso muestran arrepentimiento. Todo ello nos lleva a sostener la importancia y obligatoriedad de volver la mirada hacia las conductas infractoras de las mujeres, lo que debe implicar una intervención activa en todos los ámbitos para la prevención de la delincuencia en mujeres.

Palabras Clave: Criminalidad, Delito, Centro Penitenciario, Perspectiva.



ABSTRACT

The topic chosen for the investigation is the analysis of the criminality of women in the Puno region. Women as participants in criminal activities, for legal and social analysts, is already a complex problem, which has different aspects, however, it is necessary to start by knowing what the causes of female criminality, the criminal offenses that they commit with greater how often women are and what is the current perspective of female crime, all in the Puno region. The research design is mixed (quantitative and qualitative), around the specific type of research is legal-social, the following were used as methods for data collection: Observation and interview, which was applied to the sample population for each year (2017 and 2018); and, for the analysis of the information, the Statistical method was applied, specifically frequency tables, Interpretation of tables and Inductive. As a technique, structured interviews were applied to the inmates of the Lampa Women's Penitentiary Center in the Department of Puno, with a sample of: 106 for the year 2017 and 111 for the year 2018. As part of the results, we will show statistical data on the inmates, noting that the causes of criminal activity are related to economic and social factors; the criminal offenses that are most frequently committed by women are: illicit drug trafficking, human trafficking and theft. Finally, in perspective, it is clear that the inmates felt rejection and therefore even show regret. All of this leads us to uphold the importance and obligation of looking back at the offending behaviors of women, which should imply an active intervention in all areas for the prevention of crime in women.

Keywords: Criminality, Crime, Penitentiary Center, Perspective.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Es necesario partir haciendo un recorrido histórico del tratamiento de la criminalidad femenina. En un primer momento, época se caracteriza por la religiosidad, se veía a la mujer como portadora del mal, responsable de la caída del hombre, y signo de lujuria a la que hay que castigar y moralizar. Se castiga a la mujer y se le aparta de la sociedad ya que su conducta iba en contra de los cánones morales de la época, es decir que, se sanciona a las mujeres que no actuaban conforme al rol impuesto, por cometer pecados. Posteriormente, empieza la etapa judicial, con la actuación en el proceso de un órgano judicial. En esta etapa, ya se castiga la comisión de delitos. En estos años se ve a la mujer delincuente como una persona que hay que corregir y recuperar para la sociedad, mediante la formación y la enseñanza.

Los primeros estudios criminológicos sobre la criminalidad femenina se remontan hacia finales del siglo XIX. Una tesis resaltante fue la de Van de Warker, quien afirmó que la relación entre la mujer y el crimen estaban ligadas a condiciones sociales y sexuales. Para él los delitos del hombre son motivados por la pobreza o por un agravio previo en cambio la mujer los comete por desequilibrios mentales. Otro estudio fue el del médico Cesare Lombroso (Verona; 6 de noviembre de 1835 - Turín; 19 de octubre de 1909) indagó sobre la tendencia a la criminalidad por parte de las mujeres de diversos perfiles. En su libro: *“La mujer delincuente, la prostituta y la mujer normal”* buscó demostrar que existen diferencias fisonómicas entre las mujeres que son delincuentes y las que no lo son. El resultado de los estudios de Lombroso indicó que las mujeres asesinas tienden a tener más características degenerativas; ya que en sus crímenes, ellas demuestran una crueldad excesiva aplicada a algún tipo de tortura que imputan sobre sus



víctimas. Además, muestran un bajo control de sus impulsos y sentimientos profundos: esto es el reflejo que ellas tienen como una forma de reacción contra la resistencia y los obstáculos de la vida.

Lombroso, también planteo tipos de criminales, por ejemplo: el criminal ocasional: mujeres que no poseen rasgos degenerativos y son moralmente iguales a las mujeres no criminales, comúnmente cometen el delito inducidas por un hombre (el cual suele ser su amante). Los criminales histéricos: estas mujeres presentan características esquizofrénicas, además de cambios frecuentes de humor; las mujeres que cometen crímenes pasionales se encuentran en este grupo. El criminal lunático, delincuente que no tiene consciencia de sus propios actos, se presenta más en la mujer que en el hombre.

Los crímenes cometidos por la mujer han existido desde los comienzos de la humanidad; aunque en manera reducida en comparación con los que comete el hombre. No obstante, al pasar los años, el rol de la mujer ha ido cambiando de acuerdo a las circunstancias históricas y por ello también su papel en el rol criminal.

La criminalidad femenina ha ido cambiando al incrementarse en nuestra sociedad su participación, por ello, el presente trabajo de investigación tiene matices no solo jurídicos si no también sociológicos, que son necesarios para abordar la temática de la criminalidad de la mujer en la región de Puno. Ahora bien, la estructura de la investigación está conformada de la siguiente manera:

EN EL CAPITULO I : Se establece el planteamiento del problema de investigación; el cual abarca la descripción del problema, formulación del problema, justificación del problema y los objetivos de investigación.

EN EL CAPITULO II: Se considera la revisión de la literatura, donde se desarrollan los antecedentes, sustento teórico, sustento doctrinal, sustento jurisprudencial, marco normativo y conceptual del estudio.



EN EL CAPITULO III: se encuentra el diseño metodológico de la investigación, considerando el tipo y diseño de la investigación, el objeto de estudio, los métodos, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

EN EL CAPITULO IV: se hace referencia a los resultados de la investigación, tomando en cuenta los objetivos propuestos en cuanto a las unidades de estudio analizadas.

Finalmente, como en toda investigación, se presenta las conclusiones a las que se ha llegado y en función de ella se realizó las respectivas sugerencias. Además, se presenta la referencia bibliográfica y los anexos correspondientes.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la actualidad se viene poniendo énfasis en la criminalidad de la mujer debido al incremento notable en los últimos tiempos. Este crecimiento se viene asociando a la liberación femenina, sobre todo en el campo económico, sin embargo uno de los principales problemas para precisar la magnitud del problema, son las pocas investigaciones e información académicas que se han realizado.

La mujer como partícipe de actividades criminales, para los analistas jurídicos, sociales y sociológicos es desde ya un problema complejo, el cual tiene diversas aristas. Entre las situaciones que se deben abordar podremos indicar las definiciones teóricas, las motivaciones y condicionantes que confluyen para la participación activa de la mujer en actos delictivos y el impacto que genera en su vida, sus derechos y proyección dentro de la sociedad.

Así mismo debemos de sostener que en la actualidad se debe advertir que en gran medida los ilícitos penales que son cometidos por parte de las mujeres tráfico ilícito de drogas, homicidios, hurto, infanticidios, los mismos no fueron investigados por lo que en



la presente investigación analizaremos todos estos problemas que se vienen presentando en la criminalidad femenina.

Todo ello nos lleva a sostener la importancia y obligatoriedad de volver la mirada hacia la conducta infractoras de las mujeres, lo que debe implicar una intervención activa en todos los ámbitos de actuación y una mejor reflexión para tener una comprensión cabal de los fenómenos asociados a la inserción femenina en actos delictivos.

En esta investigación trataremos de dar respuesta al comportamiento criminal de las mujeres, el por qué delinquen y cuáles son los factores que las conllevan a realizarlo. Asimismo, mostraremos datos estadísticos sobre la situación penitenciaria de la mujer, las causas por las que delinquen y cuáles son los tipos penales que con frecuencia son cometidas por parte de las mujeres.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las causas de la criminalidad femenina, que ilícitos penales son los que cometen con mayor frecuencia las mujeres y cuál es la perspectiva actual de la criminalidad femenina?

PROBLEMA ESPECIFICO

- i. ¿Cuáles son las causas de la Criminalidad Femenina en la región de Puno?
- ii. ¿Qué ilícitos penales son los que cometen con frecuencia las Mujeres en la region de Puno?
- iii. ¿Cuál es la perspectiva actual de la criminalidad Femenina en la región de Puno?



1.3 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS GENERAL

Es posible determinar las causas de la criminalidad femenina para establecer los ilícitos penales que se comenten con mayor frecuencia y analizar la perspectiva actual de la criminalidad femenina.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

1. Es posible que las causas de la comisión de ilícitos penales por parte de las mujeres estén ligados a factores económicos, sociales y culturales en la región Puno.
2. Es posible que los ilícitos penales cometidos con mayor frecuencia por las mujeres, en la región Puno, sean el tráfico ilícito de drogas, hurto, homicidio, e infanticidio.
3. La perspectiva de la criminalidad femenina está ligada a la pérdida de valores y falta de autoestima en las mujeres.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La criminalidad en las mujeres es una realidad muy amplia y muy compleja de estudiar en su totalidad. Por ello, nos vemos en la necesidad de restringir la misma hacia un ámbito determinado y en un espacio-temporal concreto.

La elección de este problema ha sido, principalmente, porque es un tema olvidado, ya que se tienen estudios sobre delincuencia masculina, pero es bastante difícil encontrar investigaciones o trabajos sobre mujeres delincuentes. Es importante indicar que la criminalidad femenina ha tomado realce al incrementarse en nuestra sociedad su participación. Sin embargo, hacemos hincapié en la desigualdad de género existente aún en nuestra sociedad y por lo tanto también se traslada a la criminalidad. Se ha elegido este



tema para reflexionar sobre la posición que viene ocupando el accionar de la mujer en la esfera delictiva.

1.5 OBJETIVOS DE LAS INVESTIGACIÓN

Objetivo general:

Determinar las causas de la criminalidad femenina para establecer los ilícitos penales que se comenten con mayor frecuencia y analizar la perspectiva actual de la criminalidad femenina.

Objetivos específicos:

1. Determinar las causas de la criminalidad femenina en la región Puno.
2. Establecer los ilícitos penales cometidos por las mujeres en la región de Puno; y,
3. Analizar la perspectiva actual de la criminalidad femenina.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

De la revisión efectuada en los diversos repositorios de las universidades, como antecedentes de la investigación tenemos las siguientes:

1) TESIS: “La Criminalidad de la Mujer y los Factores Sociales en Cusco año 2017” presentada por Mónica Yudy Santa Cruz Mamani, que tuvo como objetivo determinar si los factores sociales influyen significativamente en la criminalidad de la mujer en la ciudad del Cusco. Concluyó que: a) Se determinó que los factores sociales y la criminalidad de la mujer en la ciudad del Cusco se relacionan entre sí, por lo que podemos afirmar que la criminalidad de la mujer femenina depende de los factores sociales, en ese sentido se podría prevenir los delitos cometidos por mujeres si se erradican los factores sociales principalmente como el nivel de pobreza, la falta de educación y la falta de oportunidades. b) La estructura social influye significativamente en la criminalidad de la mujer cusqueña, por lo que la mayor parte de los encuestados aseguró que el nivel de pobreza y la carga familiar influyen en la comisión de delitos por parte de las mujeres en la ciudad del Cusco, en ese sentido podemos decir que en muchos sectores existe necesidades básicas, que muchas veces no hacen eficaces por falta de economía de las familias, entonces comienzan a delinquir no solo las mujeres sino los demás integrantes para sustentar esos gastos, por lo que es conveniente que la educación y la alimentación en sectores donde la desnutrición y la ignorancia asechan sea prioritarios erradicarlos. a) La liberación femenina influye parcialmente en la criminalidad de la mujer cusqueña, ya que gran parte de los encuestados afirmaron que algunas veces la toma de decisiones de



manera independiente influye en la comisión de delitos por parte de las mujeres, lo cual es lógico porque la corriente feminista no pretende que la mujer cometa delitos, porque la denigraría como mujer y no estaría cumpliendo su rol en la sociedad. b) La igualdad de oportunidades si influye en la criminalidad de la mujer cusqueña, ya que según la opinión mayoritaria de los encuestados algunas veces el acceso a centros laborales es restringido en ciertas ocasiones por existir discriminación y pocos puestos de trabajo. Asimismo la educación es limitada según los estratos sociales, ya que algunas familias prefieren que sus hijas trabajen dejando de lado el estudio. c) Según los móviles de los delitos cometidos por mujeres, la mayoría de los encuestados respondió que algunas veces se debe a móviles sentimentales, de venganza o legítima defensa, y casi nunca a los de connotación sexual. Por lo que podemos decir que existen otros factores que pueden influir sobre todo en cuanto a nivel de pobreza y de educación, ya que la mayoría de mujeres reclusas en el Centro Penitenciario de Quencoro en Cusco cometen delitos contra el patrimonio. d) Si bien muchos autores alegan que existe una diferencia sustancial en cuanto a la criminalidad de los hombres comparado al de las mujeres, los factores sociales son indicadores por los cuales las mujeres pueden cometer crímenes principalmente cuando se encuentran en situación de pobreza, sin educación y sin apoyo moral y económico, por lo que es importante la reinserción de la mujer en la sociedad después del cumplimiento de la pena

2) TESIS: “Factores Bío-Psico Sociales y la Criminalidad Femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Virgen de Fátima Lima–Perú, 2015”, presentado por Ever Nery García Cruz, que planteó como objetivo determinar el nivel de relación entre los Factores Bio-Psico-Sociales, con la criminalidad femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario “Virgen de Fátima” Lima- Perú-2015. En



sus conclusiones señaló: PRIMERO: Quedó demostrada la hipótesis general: Los factores Bio-PsicoSociales se relacionan directa y significativamente con la criminalidad femenina de las internas del Establecimiento Penitenciario de mujeres “Virgen de Fátima” Lima-Perú 2015. La técnica empleada fue el estadístico Chi-cuadrado con un coeficiente de Contingencia de 0.689, que indica que la relación es significativa en un 68.9%. SEGUNDO: Quedó demostrada la hipótesis específica 1: Los Factores Biológicos se relacionan directa y significativamente con la Criminalidad Femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima” Lima-Perú 2015. Con un coeficiente de Contingencia de 0.469, que indica que la relación es significativa en un 46.9%. TERCERO: Quedó demostrada la hipótesis específica 2: Los Factores Psicológicos se relacionan directa y significativamente con la Criminalidad Femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima” Lima-Perú 2015. Con un coeficiente de Contingencia de 0.568, que indica que la relación es significativa en un 56.8%. CUARTO: Quedó demostrada la hipótesis específica 3: Los Factores Sociales se relacionan directa y significativamente con la Criminalidad Femenina de las Internas del Establecimiento Penitenciario de Mujeres “Virgen de Fátima” Lima-Perú 2015. Con un coeficiente de Contingencia de 0.549, que indica que la relación es significativa en un 54.9%. 283 QUINTO: Que de las investigaciones realizadas, con relación a las mujeres internas del Establecimiento Penitenciario Virgen de Fátima, se ha establecido, que la causa, evolución, violencia contra las víctimas y aparición de las nuevas modalidades delictivas, es la influencia en gran medida de los factores bio-psico-social, en la formación de la personalidad de la delincuencia femenina.



3) TESIS: Las Causas Criminógenas de la Criminalidad Femenina en el Perú, presentado por el Centro de Investigación en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, tuvo como objetivo establecer si las causas criminógenas generales son aplicables a la criminalidad femenina en el Perú y concluyó que: Las condiciones criminógenas generales, tales como, las sociales, económicas y culturales en que se encuentra la mujer en el Perú, no determinan el índice de criminalidad femenina, por cuánto éste deriva del proceso de criminalización dirigido por el poder público de manera indiscriminada para varones y mujeres. La escasa criminalidad femenina se presenta en delitos de poca gravedad debido a las condiciones socio-culturales que inciden en la diferencia de géneros. Las condiciones criminógenas de la criminalidad femenina son diferentes a las de la criminalidad masculina, porque la mujer resiste más que el hombre las condiciones criminógenas generales, tales como, las sociales, económicas y culturales. En la criminalidad las mujeres participan cumpliendo roles secundarios que desempeñan por identificación y malentendido concepto de lealtad en sus parejas, y no ocupan posiciones de liderazgo. La criminalidad femenina no registra significativos índices de reincidencia y reiterancia, debido a la mayor resistencia que tienen respecto a la agresiva influencia de las causas sociales, económicas y culturales. En la criminalidad femenina no aparecen organizaciones de éste género, lo cual revela que la mujer no tiene por ocupación habitual al delito. De acuerdo con las condiciones anteriores, la mujer es resistente a las condiciones criminógenas de la criminalidad masculina debido a un factor que, a juicio de la investigación, solo puede atribuirse a su naturaleza, que la hace desempeñar un rol de educadora en el hogar y de preocupación por la subsistencia y bienestar moral de su familia.



2.2. MARCO CONCEPTUAL

Criminalidad: Es el conjunto de todos los hechos antisociales cometidos contra la colectividad. Jurídicamente, es el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. En sentido restringido, conjunto de infracciones y de infractores registrados en tiempo y espacio determinados.

Delito, es una conducta típica, antijurídica y culpable. Los niveles de análisis son tipo, antijuricidad y culpabilidad. Estos “distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Sólo una acción u omisión puede ser típica, sólo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y sólo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable” (VILLAVICENCIO, 2006).

Establecimiento Penitenciario, es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la perrona privada de libertad.

2.3. MARCO REFERENCIAL

2.3.1. CRIMINOLOGÍA

La palabra Criminología deriva de la lengua latina crimen - criminis, que significa delito, crimen y del griego logos, tratado y de considerando el concepto crimen como conducta antisocial, y no como "delito", "delito grave" o "delito de lesa majestad".

Para definir la Criminología y orientar sobre el papel social del criminólogo, los diversos autores dan sus explicaciones y visiones, que en esencia suelen coincidir: (Rodriguez Manzanera, CRIMINOLOGIA, 1981)

- Para QUINTILIANO SALDAÑA, EN SU OBRA LA NUEVA CRIMINOLOGÍA publicada el año de 1929, define la criminología como “ciencia del crimen o



estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla”.

- Don CONSTANCIO BERNALDO QUE QUIROS, define la criminología como la ciencia que se ocupa de estudiar la delincuencia en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas, a saber: la ciencia del delito, o sea el derecho penal; la ciencia del delincuente, llamada criminología; y la ciencia de la pena, penología;
- OLIVERA DÍAZ, en su Criminología Peruana dice que Criminología es aquella "disciplina que a la vez que explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia también la persona del delincuente".
- La criminología es una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, que tiene un objetivo de estudio bien determinado, una metodología de investigación, un conjunto de conocimientos que se encuentran ordenados, sistematizados y jerarquizados que deben de ser verificables o pasar la prueba de constatación de los investigadores y que puedan concluir que la creencia de dichos conocimientos está justificada. (Quiroz Cuaron A. , 1977)
- Para Vicente Garrido, Per Stangeland y Santiago Redondo, en su libro "Principios de Criminología". Donde indica que la criminología es: “Ciencia que estudia el comportamiento delictivo, la reacción social frente al delito, el comportamiento desviado, el delincuente, la víctima y los medios de control social, todos ellos componentes analíticos o áreas de estudio subordinados que examinan aspectos parciales del objeto general". La confluencia de estas dos dimensiones principales encuadra el espacio científico de la Criminología.

Siguiendo el método científico, la Criminología como cualquier otra ciencia social, aspira al logro de 4 niveles (o propósitos o vertientes) de conocimiento de ambición creciente:



1º Nivel, Descriptivo: pretende detallar las condiciones en que se producen los comportamientos delictivos y las reacciones sociales frente a ellos.

2º Nivel, Explicativo: para ello ordena lógicamente los hallazgos que describen la aparición de los fenómenos delincuencia y reacción social y arbitra explicaciones o teorías que vinculan entre sí los conocimientos obtenidos.

3º Nivel, Predictivo: con la finalidad de pormenorizar bajo qué circunstancias se favorecerá o se dificultará el comportamiento delictivo.

4º Nivel o vertiente, Aplicada: cuyo propósito es intervenir sobre los factores relacionados con la delincuencia con la pretensión de reducir los comportamientos delictivos en la sociedad.

Para penetrar en el núcleo de la "Criminología", debemos previamente establecer su concepto, es decir determinar lo que es esta disciplina y cuál es su colocación en el concierto de las restantes que estudian la "conducta humana", a través de lo cual podremos esbozar una definición no obstante las numerosas ya existentes Podemos comenzar con la forma más amplia en su significación, diciendo que: "Criminología" es, como de su propio nombre surge, la "ciencia del crimen" o "ciencia del delito".

2.3.2. FUNDAMENTOS DE LA CRIMINOLOGÍA

Desde que la sociedad existe ha sido grave el problema relacionado con la conducta de los hombres que causa daños y consecuentemente el problema se ahonda al tratar de solucionarlo como esa actividad del hombre que causa daños semejantes puede tener una eficaz solución, esa circunstancia data en la historia desde los tiempos más remotos pero cuando el estado se organiza empieza a propagarse actividades tendientes fundamentalmente a tratar de dar eficaz solución al grave problema de la delincuencia, las experiencias que en muchas ocasiones han sido prolongadas y acrecentadas con los



datos estadísticos no reflejan como el avance social determina así mismo el avance delictivo, el sujeto delincuente siempre realiza actividades delictivas que en cada ocasión tienen un daño mayor o consecuencias mayores, o bien actividades que dada la forma de realizarse puedan resultar actividades no contempladas delictivamente por la planeación que el sujeto da al delito, en virtud, tratando de establecer una eficaz solución surgen en el derecho Penal nuevas corrientes doctrinarias que fundamentan circunstancias que pueden ir desde la forma de contemplar la gran cantidad de actividades delictivas, hasta la forma de establecer cómo tratar al sujeto que ha cometido un acto criminal y que por ende representa para la sociedad un peligro latente. (La Criminología, 2007)

2.3.3. CLASES DE CRIMINOLOGÍA

Manuel López Rey distingue cuatro clases de Criminología: científica, aplicada, académica y analítica, opinando que difieren en cuanto a contenido y función:

- a) ***Criminología científica:*** "Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal." Creemos correcto el enfoque, pues la científica (que podríamos llamar también, y quizá con mayor propiedad teórica), es la Criminología que trata de explicar la conducta antisocial (crimen), el sujeto que la comete (criminal), el que la padece (víctima), al conjunto de conductas antisociales (criminalidad) y a la reacción social que éstas provocan. (Lopez & Arrojo, CRIMINOLOGIA, 1973)
- b) ***Criminología aplicada.*** Para López Rey está constituida por las aportaciones de la Criminología científica y de la "empírica", creada por aquellos que forman parte del sistema penal. Para nosotros la Criminología aplicada tiene una mayor extensión, y rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social. Es indudable que la Criminología



aplicada alcanza su más alto nivel en el momento en que pasa a integrar, junto con otras disciplinas, la Política Criminológica. (Lopez & Arrojo, CRIMINOLOGIA, 1973)

c) **Criminología académica:** "Es esencial, aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento, de la Criminología en general." Esta es una obra de Criminología académica, ya que pretende sistematizar la historia, las teorías, los conceptos y los métodos criminológicos, con finalidad didáctica. (Lopez & Arrojo, CRIMINOLOGIA, 1973)

d) **Criminología analítica:** "Su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido." Esta clase de Criminología, que se distingue de la crítica en cuanto que "descomposición y recomposición no significan demolición", ejerce una función de supervisión, y "Su existencia se halla justificada por razones científicas y políticas a fin de evitar las frecuentes desmedidas pretensiones de la criminología científica, la conocida insuficiencia de la aplicada, la frecuente superficialidad de la académica y los errores de la política criminal". (Lopez & Arrojo, CRIMINOLOGIA, 1973)

2.3.4. CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA Y LA ESCUELA LIBERAL CLÁSICA DEL DERECHO PENAL

La criminología contemporánea, desde los años treinta en adelante, se caracteriza por la tendencia a superar las teorías de la criminalidad, es decir aquellas que se basan en las características biológicas y psicológicas que diferenciarían a los sujetos "criminales" de los individuos "normales", y en la negación del libre arbitrio mediante un rígido determinismo. Estas teorías eran propias de la criminología positivista que, inspirada en



la filosofía y en la psicología del positivismo naturalista, predominó entre fines del siglo pasado y comienzos del presente.

La novedad de su manera de afrontar el problema de la criminalidad y el de la respuesta penal a ésta estaba constituida por la pretendida posibilidad de individualizar las "señales" antropológicas de la criminalidad y de observar a los individuos de tal modo "señalados" en zonas rígidamente circunscritas dentro del ámbito del universo social (las instituciones globales, es decir, la cárcel y el manicomio judicial). A este hecho nuevo en la historia de la ciencia puede asociarse el inicio de una nueva disciplina científica. Es por esto por lo que se tiende a ver en las escuelas positivistas el comienzo de la criminología como el de una nueva disciplina, esto es como un universo de discurso autónomo. Éste no tiene propiamente por objeto el delito considerado como concepto jurídico, sino al delincuente como un individuo diverso y, en cuanto tal, como clínicamente observable. (Baratta, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal - Introducción a la sociología jurídico-penal*, 2004)

En su origen, pues, la criminología tiene como función específica, cognoscitiva y práctica, individualizar las causas de esta diversidad, los factores que determinan el comportamiento criminal, para combatirlos con una serie de medidas que tienden, sobre todo, a modificar al delincuente. La concepción positivista de la ciencia como estudio de causas ha apadrinado a la criminología. Como podrá verificarse por lo que exponemos en los capítulos siguientes, no obstante, la reacción que desde los años treinta en adelante sigue a la concepción patológica de la criminalidad (reacción, según se verá, ya anticipada por Durkheim en los tiempos del predominio de tal concepción), la matriz positivista subsiste hasta nuestros días como fundamental en la historia de la disciplina. Y ello no sólo porque la orientación patológica y clínica continúa imperando en la criminología oficial, sino también porque las escuelas sociológicas que se desarrollan desde los años



treinta en adelante, especialmente en Estados Unidos, contraponiéndose como "sociología criminal" a la "antropología criminal", han continuado por mucho tiempo y en parte continúan considerando la criminología sobre todo como estudio de las causas de la criminalidad. Aunque estas orientaciones hayan desplazado generalmente la atención de los factores biológicos y psicológicos a los sociales, dando mayor importancia a estos. Últimos, el modelo positivista de la criminología como estudio de las causas o de los factores de la criminalidad (paradigma etiológico) -con el fin de individualizar las medidas adecuadas para extinguirlos, interviniendo sobre todo en el sujeto criminal (coveccionalismo)- persiste de manera dominante dentro de la sociología criminal contemporánea. Al menos, según se ha indicado en la introducción, mientras este modelo no ha sido puesto en duda y parcial o totalmente sustituido por un nuevo paradigma científico, el del labelling approach (paradigma de la reacción social). La conciencia de que no es posible considerar la criminalidad como un dato preconstituido a las definiciones legales de ciertos comportamientos y de ciertos sujetos es característica, como se verá detalladamente más adelante, de las diversas tendencias de la nueva criminología inspirada en este paradigma. La consideración del crimen como un comportamiento definido por el derecho, y el rechazo del determinismo y de la consideración del delincuente como un individuo diferente, son aspectos esenciales de la nueva criminología. (Baratta, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal - Introducción a la sociología jurídico-penal*, 2004)

No sorprende, pues, que en la reconstrucción histórica de los antecedentes de esta disciplina hayan llamado la atención de los representantes de la nueva criminología, y no sólo de ellos, las ideas acerca del crimen y del derecho penal que se habían desarrollado en el ámbito de la filosofía política liberal clásica en la Europa del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. No obstante que los postulados de la escuela liberal eran por demás



diferentes de los que caracterizan la nueva criminología, algunos principios fundamentales en que aquélla se inspiraba han recibido una nueva significación de actualidad en el ámbito de la reacción polémica frente a la criminología de orientación positivista y al paradigma etiológico.² En efecto, la escuela liberal clásica no consideraba al delincuente como un ser diferente de los demás, no partía de la hipótesis de un rígido determinismo sobre cuya base la ciencia tuviese por cometido una investigación etiológica sobre la criminalidad, sino que se detenía sobre todo en el delito entendido como concepto jurídico, es decir como violación del derecho y también de aquel pacto social que se hallaba, según la filosofía política del liberalismo clásico, en la base del Estado y del derecho. Como comportamiento, el delito surgía de la libre voluntad del individuo, no de causas patológicas, y por ello, desde el punto de vista de la libertad y de la responsabilidad moral de las propias acciones, el delincuente no era diferente, según la escuela clásica, del individuo normal. En consecuencia, el derecho penal y la pena eran considerados por la escuela clásica no tanto como un medio para modificar al sujeto delincuente, sino sobre todo como un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen, creando frente a éste, donde fuese necesario, un disuasivo, es decir una contra motivación. Los límites de la conminación y de la aplicación de la sanción penal, así como las modalidades del ejercicio de la potestad punitiva del Estado, estaban señalados por la necesidad o utilidad de la pena y por el principio de legalidad. En este último aspecto las escuelas liberales clásicas se situaban como una instancia crítica frente a la práctica penal y penitenciaria del reciente régimen y tenían en la mira sustituir la por una política criminal inspirada en principios radicalmente diferentes (principio de humanidad, principio de legalidad, principio de utilidad. (Baratta, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal - Introducción a la sociología jurídico-penal*, 2004)



Y también en este sentido, como ejemplo de un discurso crítico sobre el sistema penal y de una alternativa radical ante él, las escuelas liberales clásicas han concitado nuevo interés a la luz de las tendencias criminológicas que, controvirtiendo el modelo de la criminología positivista, han desplazado su atención de la criminalidad al derecho penal, haciendo objeto a ambos de una crítica radical desde el punto de vista sociológico y político. (Baratta, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal - Introducción a la sociología jurídico-penal*, 2004)

Cuando se habla de escuela liberal clásica como de un antecedente o como de la "época de los pioneros" de la moderna criminología, se hace referencia a teorías sobre el crimen, sobre el derecho penal y sobre las penas, desarrolladas en diversos países europeos en el siglo xvii y principios del siglo XIX, en el ámbito de la filosofía política liberal clásica. Se hace referencia, particularmente, a la obra de Jeremy Bentham en Inglaterra, a la de Anselm von Feuerbach en Alemania, a la de Cesare Beccaria y de la escuela clásica del derecho penal en Italia. Cuando se habla de la criminología positivista como de la primera fase de desarrollo de la criminología entendida como disciplina autónoma, se hace referencia a teorías desarrolladas en Europa entre fines del siglo XIX y comienzos del XX, en el ámbito de la filosofía y de la sociología del positivismo naturalista. Con ello se alude, en particular, a la escuela sociológica francesa (Gabriel Tarde) y a la escuela sociológica en Alemania (Franz von Listz), pero especialmente a la escuela positiva en Italia (Cesare Lombroso, Ennco Ferri, Raffaele Garofalo). En el presente volumen consideraremos sobre todo las tendencias de la sociología criminal que se han desarrollado, desde los años treinta en adelante, después del predominio de las escuelas positivas y en parte en contraposición a ellas. La finalidad específica de esta reconstrucción histórica consiste en mostrar en qué sentido y hasta qué punto el desarrollo del pensamiento criminológico posterior a los años treinta ha puesto en duda la ideología



penal tradicional, sobre la cual descansa aún hoy la ciencia del derecho penal, y frente a la cual, como se verá, la criminología positivista puede considerarse subalterna. (Baratta, Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal - Introducción a la sociología jurídico-penal, 2004)

2.3.5 LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL: SU ORIGEN POSITIVISTA

El nacimiento de la criminología como disciplina de una relativa autonomía debe vincularse necesariamente al espacio histórico-cultural en el que nace y se desenvuelve el positivismo. Por un lado, esa vinculación debe hacerse con la llamada filosofía positivista y, más propiamente, con la sociología, como se conoció a la psique social que creó Auguste Comte (1798-1857). (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)

El desarrollo ulterior de los estudios e investigaciones sociocriminales hasta llegar al estadio actual, en que se ha conformado una clara posición de revisión y crítica de la sociología criminal académica de cuño estructural-funcionalista, constituye un proceso que es necesario referir si lo que se pretende es la comprensión racional de semejante crítica. (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)

Debe repararse en el momento histórico en que Comte estructura su sistema de análisis de los fenómenos sociales. La Revolución francesa y la Revolución industrial se constituyeron en la génesis de uno de los más profundos cambios en el campo de las ideas que la historia de la humanidad recuerda. El sostenido adelanto y los fantásticos descubrimientos en el terreno de la física, de la química, de la geología, de la astronomía y, en general, de todas las ciencias naturales, provocó en los pensadores sociales y humanistas una fuerza incontenible en busca de un método que provocara semejante avance en sus disciplinas particulares. Así es como Comte adopta y transfiere a la naciente



sociología el método positivo seguido en el campo de los fenómenos mecánicos, químicos y biológicos, descubierto y proclamado desde Descartes a Galileo. (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)

La adopción de dicho método de estudio tiende, asimismo, a la unificación de la ciencia que, por otro lado, no constituye una empresa intelectual que se justifique por sí misma. Muy por el contrario, es la premisa necesaria para una grandiosa operación social y política que consistía en generar un nuevo orden social frente a la crisis total de la sociedad de entonces, de la que derivaba la anarquía científica reinante. Esta anarquía - según Comte- nacía de los residuos intelectuales de orden teológico y metafísico, así como de las preferencias ideológicas de los individuos particulares. Por ello, la sociología que él funda, como objetivo final y más alto del empuje del hombre hacia el conocimiento (*scientia scientiarum*), la religión laica que Comte desarrolla, proporcionaba los elementos para la fundación teórica y la verificación histórica del consenso social sobre el cual reconstruir el mundo de los hombres después del trauma provocado por aquellas dos grandes revoluciones. (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)

El método de estudio inaugurado por Comte para analizar los problemas de la sociedad adopta entonces el adjetivo de «positivo». Consiste en la substitución del tradicional juicio intuitivo, artístico e individual por el análisis positivo de los hechos sociales, advertidos e interpretados mediante la observación. Cada hecho social tendrá un significado verdaderamente científico sólo si aparece concatenado inmediatamente con otro hecho de tales características. Esta observación científica permite la elaboración de las teorías que, a su vez, gobernarán a la primera. (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)



El antiguo método teológico-metafísico, dominante antaño en la ciencia social, pretendía explicar las «leyes» que regulaban los fenómenos sociales, en vez de limitarse a establecerlas. Por el contrario, el método positivo renuncia a la búsqueda de la causa última de semejantes fenómenos, concretándose a identificar y formular aquellas leyes mediante la observación sistemática (Ferrarotti F. , 1975)

Por otro lado, el entorno positivista en el que surge la sociología criminal, debe relacionarse, y a veces muy estrechamente, con la idea evolucionista, rectora del universo y con su concepción orgánica de la sociedad. A estos conceptos debe unirse fundamentalmente el nombre de Herbert Spencer (1820-1903), cuyas enseñanzas orientaron a Roberto Ardigó, guía y paladín de la scuola positiva de derecho penal en Italia, quien encontraba en la necesidad biopsíquica el hecho originario de la convivencia y en ésta, luego, la justificación del comportamiento como acción y reacción individual (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)

Spencer, quien estuvo entre los primeros en reconocer la importancia del principio evolutivo, se adelantó a Charles Darwin (1808-1882) aunque coincide con éste en que la evolución es producto de la selección natural de las especies, si bien acaba distanciándose al atribuir un papel importante al factor hereditario. La ambición de Spencer fue unificar la compleja interrelación de la evolución inorgánica, orgánica y super orgánica mediante la filosofía que él denominó «sintética». Los axiomas principales de la ley general de la evolución universal en el pensamiento spenceriano eran: **a)** la indestructibilidad de la materia, **b)** la persistencia de las relaciones entre las distintas fuerzas, **c)** la transformación y equivalencia de las fuerzas, y **d)** la dirección y el ritmo del movimiento.

En base a estos principios tiene lugar una continua redistribución de la materia y de la fuerza. La fuerza integra la materia para después disiparse y dar lugar al proceso de



desintegración. En esto consiste propiamente el movimiento, mientras el ritmo indica los períodos de concentración y de desintegración de los fenómenos y, al mismo tiempo, la curva de sus alternancias. La fórmula que expresa ese movimiento 'incesante y las múltiples relaciones que tienen origen en él constituyen la «ley de la evolución» que Spencer resume en sus Primeros principios (Parte 11, cap. XVII, p. 145). Con lo dicho queda claro que, si Comte fue el destructor de la concepción metafísica del mundo, Spencer se hizo cargo de poner en crisis la idea teológica del universo y, de este modo, el conocimiento humano entra definitivamente en la etapa científica. Analizados los dos primeros niveles de la evolución -el inorgánico y el orgánico-, Spencer considera que el superorgánico es el constituido por aquellos procesos que implican las acciones coordinadas de un gran número de individuos. Así, llega a observar esa forma de evolución superorgánica que supera a todas las otras en extensión, complejidad e importancia: las sociedades humanas en sus desarrollos, en sus estructuras, en sus funciones y en sus productos, y cuyos fenómenos reagrupados quedan comprendidos bajo el título general de sociología. (Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa., 1983)

2.3.6. LA CRIMINALIDAD Y DERECHO PENAL

El objeto del Derecho penal es la criminalidad. Quien se ocupa del Derecho penal, tiene que ocuparse también de la criminalidad y tiene, por tanto, que conocer junto a las normas jurídico-penales y su interpretación también la criminalidad y el delito. Quien no conozca o conozca mal el aspecto empírico de la Administración de Justicia penal, difícilmente podrá manejar las reglas normativas del Derecho penal material, ya que estas reglas se refieren a la criminalidad y al delito. Este conocimiento de la criminalidad y del delito también es necesario a la hora de elaborar y de aplicar las leyes. No se puede decir que al legislador penal sólo le interese el conocimiento de la criminalidad, y que al que



aplica la ley penal sólo le interese el conocimiento del delito. Tanto en una como en otra fase es preciso un conocimiento de las dos realidades.

La distinción entre criminalidad (conjunto de todas las acciones u omisiones punibles dentro de un determinado ámbito temporal y espacial) y delito (comportamiento punible de una determinada persona) es razonable desde un punto de vista conceptual, pero de limitado valor práctico". Lo que, en el fondo, viene a poner de relieve es que la conducta criminal como objeto del Derecho penal es tanto un fenómeno social (criminalidad) como uno individual (delito), para cuya descripción y explicación son competentes tanto las ciencias sociales como las humanas. La distinción entre criminalidad y delito puede indicar que la criminalidad estadísticamente es la suma de todos los delitos, pero también que en su génesis es algo diferente: que en el origen y evolución de la criminalidad inciden más factores e incluso distintos (históricos, culturales, sociológicos, económicos, etc.) que en el delito entendido como conducta individual. Pero ni la criminalidad se puede explicar estrictamente desde el punto de vista de las ciencias sociales, ni el delito exclusivamente desde la óptica de las ciencias humanas. Desde hace tiempo, hay teorías sociológicas sobre el delito e incluso alguna vez han sido absolutamente dominantes; del mismo modo que son ya antiguos y todavía existen intentos de explicar las causas de la criminalidad con criterios sacados de las ciencias humanas (biología, psicología individual). (Hassemer & Muñoz Conde, 1989)

Pero ni la criminalidad se puede explicar estrictamente desde el punto de vista de las ciencias sociales, ni el delito exclusivamente desde la óptica de las ciencias humanas. Desde hace tiempo, hay teorías sociológicas sobre el delito e incluso alguna vez han sido absolutamente dominantes (así, por ej., el "broken home"); del mismo modo que son ya antiguos y todavía existen intentos de explicar las causas de la criminalidad con criterios sacados de las ciencias humanas (biología, psicología individual)



2.3.7. TEORÍAS QUE EXPLICAN EL DELITO

TEORÍA DEL CAUSALISMO NATURALISTA (FRANZ VON LISZT, ERNST VON BELING)

Se caracteriza por concebir a la acción en términos físicos o naturalísticos, integrada por un movimiento corporal y el resultado de una modificación en el mundo exterior, unidos por un nexo causal. Distingue las fases internas (ideación, deliberación, resolución) y externa (exteriorización, preparación, ejecución) del delito. Distingue entre elementos objetivos (tipicidad y antijuridicidad) y subjetivos (culpabilidad) del delito. El tipo se limita a elementos de carácter externo, negando la posibilidad de justificar alguna acción, cuya valoración jurídica solo puede tener cabida dentro del análisis de la antijuridicidad, y siempre desde un punto de vista objetivo. En la culpabilidad se analizan elementos subjetivos y psíquicos del agente, siendo la imputabilidad el presupuesto de esta. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)

El concepto de delito de Beling

Ernst Von Beling no creyó contrariar las doctrinas de Binding, a quien miraba como maestro, sino que quiso desenvolverlas en la técnica jurídica. Pero Carl Binding, con su excesivo tronar olímpico, arremetió contra él, incluso en el impropio lugar de su Compendio, en una de cuyas notas dice que es de lamentar la enorme cavilación que supone la teoría de Beling, así como la audacia de quien defiende las consecuencias de su doctrina de la tipicidad, en un caso concreto, ya que no puede rendir provecho alguno a los juristas. Beling llega a su definición del delito después de numerosas rectificaciones. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)



En la primera edición de sus Grundzüge, hecha en 1889, daba un concepto en un todo similar al que exponía von Liszt: “Acción punible (hecho penal, delito, delito en sentido amplio), es la acción antijurídica y culpable, conminada con pena”. Aún no había elaborado su doctrina del tipo legal, como carácter meramente descriptivo, y hablaba del Tatbestand, como era muy utilizado, en su aspecto “subjetivo” y “objetivo”. Ahora bien, encontramos en esta primera edición de sus Grundzüge gérmenes de la doctrina que luego había de ser tan fecunda, aunque en las palabras que vamos a transcribir hubiese más influjo bindingniano que promesas de desarrollo futuro: “En su sentido propio dice se entiende por ley penal (Strafgesetz), solamente un cierto principio jurídico penal (Strafrechtssatz), que en un determinado tipo legal (Tatbestand) (primera parte de la ley penal), basa una sanción penal o conminación penal (Strafdrohung) (segunda parte de la ley penal). Por el tipo legal (Tatbestand) ha de entenderse la descripción de aquella violación del Derecho que debe ser hallada en la concerniente sanción”. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)

Más en 1906 quiso librar a la construcción del delito del elemento, que él juzgó tautológico, de estar conminado con una pena, y quiso reemplazarlo por el conjunto de condiciones que el hecho ha de reunir para acarrear la consecuencia punitiva. Decir que el delito es lo penado por la ley equivale —según el gran profesor y tratadista— a definir una casa habitación como una casa, con comedor, alcoba, etc., destinada a ser habitada. La punibilidad, afirma, ha de ser uno de los elementos del delito y no entrar en la definición para evitar la tautología. Beling cree conseguido entonces con esta fórmula: “es delito la acción típica, antijurídica, culpable, sometible a una sanción penal adecuada y suficientemente para las condiciones de la sanción penal”. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)



En esta concepción aparece ya la tipicidad o “adecuación típica”, con su papel nuevo y rector, y cada uno de los caracteres, si bien al servicio del todo, figuran con sus funciones propias y distintas. Para ser delito un acto debe reunir estos requisitos: acción; descrita objetivamente en la ley, es decir, tipicidad; contraria al derecho, esto es, que exista antijuricidad; dolosa o culposa, o sea, que medie culpabilidad, sancionada con una pena, lo que equivale a decir, aunque el propósito fuera el de mirarlo como mera consecuencia, que tenga fijada una penalidad; y que se den, además, las condiciones objetivas de penalidad. La crítica se descargó contra Beling —obligándole a modificar su definición—, especialmente por el hecho de mantener aún en ella “conminación penal”, y por la excesiva independencia con que enunciaba la adecuación típica. Es exacto que Beling criticó ya, en su Teoría del delito, la “amenaza penal” como características, pero la incluyó en la definición, lo que le valió la censura de Mayer que dijo que ello era una “fórmula pleonástica”. Todavía en la octava edición de sus Grundzüge (1925), definía así el delito: “Acción punible es una acción, típica, antijurídica, culpable, cubierta con una sanción penal adecuada a la culpabilidad, y que llena las condiciones legales de punibilidad”. En la décima edición de sus Principios sigue hablando de que la acción ha de estar “cubierta con una sanción penal adecuada”, motivando que Mezger le acuse de “tautología”. En la última edición de aquella obra, todo cambia: el requisito típico no aparece independiente, se suprime la adecuación a una pena, y se formula negativamente la condición de penalidad: “Acción punible (delito en el sentido amplio) es toda acción típicamente antijurídica y correspondientemente culpable, que no está cubierta por una causa material de exclusión de penalidad”. Las censuras al concepto de Beling, y sobre todo a la tipicidad, han sido constantes. Franz von Liszt consideraba innecesario enumerar esa característica, porque el requisito de estar “sancionado con una pena”, que es el carácter específico del delito, supone previa descripción de los actos que se conminan con



la sanción. Por eso von Liszt dice que su concepto del delito está “de acuerdo en esencia” con el de Beling, lo que no es exacto. Por su parte, Robert von HIPPEL, criticando la definición de delito que dio Beling, argumentando que es nuevo el concepto “típico” y los caracteres de la adecuación de la sanción penal a la culpabilidad, como también las condiciones legales de punibilidad, siendo estos dos últimos elementos con contenido explícito, la indicación referente a la necesidad de la amenaza penal legal que Beling quiso ser superflua; pero el elemento típico resulta insuficiente cuando aquella indicación falta: pues una acción solo es “adecuada al tipo”, en el sentido del delito, si el derecho positivo asocia la pena como consecuencia jurídica al correspondiente tipo; es decir, si conmina con pena de ejecución. Hippel añade que la característica de tipicidad es inútil, puesto que se deduce de la máxima *nullum crime sine lege*, siguiendo al maestro alemán Feuerbach. Todos los opositores de Beling yerran cuando pretenden suprimir o restar importancia a la tipicidad. La importante contribución de Beling al desarrollo de la teoría del delito, es sin lugar a dudas su planteamiento sobre la “teoría del tipo”, dejando las bases en las cuales se irá reconstruyendo la tipicidad hasta nuestros días. (Peña Gonzales & Frank, *Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso*, 2010)

B. Teoría del causalismo valorativo (*Edmund Mezger*)

Se aparta del formalismo del causalismo clásico tomando como base una perspectiva axiológica. Al concepto naturalístico de la acción introduce el elemento humano de la voluntad. Postula la existencia de los elementos normativos y subjetivos del tipo, con lo que se separa de la concepción netamente objetiva estableciendo la necesidad de analizar en el tipo un contenido de valor o de intencionalidad. Se concibe a la antijuridicidad ya no sólo como una oposición formal a la norma jurídica sino además de forma material según el daño que causara a la sociedad, de donde se abre la posibilidad



de graduar el injusto de acuerdo con la gravedad del daño causado y de establecer nuevas causas de justificación. Por lo que respecta a la culpabilidad se considera como un juicio de reproche al autor del delito y no solamente desde el punto de vista psicológico. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)

El concepto natural de acción es creación de von Liszt y Beling, quienes son los fundadores del “sistema clásico del delito”. Von Liszt define por primera vez el concepto de acción como la producción, reconducible a una voluntad humana, de una modificación en el mundo exterior. En este concepto, para la modificación causal del mundo exterior debía bastar cualquier efecto en el mismo, por mínimo que sea. Debido a la imposibilidad del concepto señalado de explicar la omisión, von Liszt fórmula más tarde una segunda descripción, diciendo que acción es conducta voluntaria hacia el mundo exterior; más exactamente: modificación, es decir, causación o no evitación de una modificación (de un resultado) del mundo exterior mediante una conducta voluntaria. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)

C. Teoría del finalismo (*Hans Welzel*)

La doctrina finalista nace con Welzel (1904-1977) y fue desarrollada por este autor a partir de principios de los años treinta, aunque la utilización de la palabra “finalidad” para caracterizar la acción se produce a partir de 1935. La inicial concepción fue dando paso a diversas modificaciones a medida que se sometía a revisión toda la teoría del delito imperante hasta el momento. (Lopez Barja de Quiroga, Derecho Penal Parte General: Introduccion a la teoria juridica del delito, 2004)

El finalismo comenzó con la formulación del concepto de acción como un concepto ontológico (no jurídico) y final (no causal), que Welzel tomó de la tradición



aristotélicatomista del acto voluntario, sobre a través de la influencia de Brentano y Husserl (concepto de “intencionalidad” de todos los actos psíquicos) y de la “psicología del pensamiento”, sin descartar la de Nicolai Hartmann, como se verá luego.

La causalidad es ciega, la finalidad es vidente. La finalidad consiste en una sobre determinación de la causalidad por la voluntad, es decir, en la dirección consciente del curso causal hacia una meta u objetivo previamente propuesto por la voluntad. El hombre se propone fines y, gracias a su previo conocimiento de las leyes naturales, puede anticipar el curso y los resultados de su actividad, dentro de ciertos límites. Gracias a ello, puede también seleccionar los medios causalmente necesarios para alcanzar el fin y poner en marcha el proceso causal exterior que conduzca a la realización del objetivo. La voluntad va primero mentalmente hacia el fin (se lo representa, lo anticipa) y desde él regresa a los medios para poner en marcha el curso causal con los medios elegidos, conduciendo el proceso hacia la realización del objetivo. (Fernandez Carrasquilla, Derecho Penal Fundamental, 1995)

La acción es considerada siempre como una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado propuesto voluntariamente. La acción, el dolo y la culpa se ubican en el tipo, pues al ser la acción algo final (tendiente a un fin), el legislador no puede sino prever acciones provistas de finalidad (dolo, culpa y elementos subjetivos específicos del injusto). Distingue entre error del tipo (excluye al dolo y a la punibilidad) y el error de prohibición (elimina la conciencia de antijuridicidad, al ser invencible elimina la punibilidad, y si es vencible, subsiste en distinto grado). En la antijuridicidad distingue el aspecto formal (lo contrario a la norma) y el material (lesión o puesta en peligro del bien jurídico). Desaparece el concepto de imputabilidad que es absorbido por la culpabilidad la cual consiste en un juicio de reproche. (Welzel, Estudios



de derecho penal, Estudios sobre el sistema de derecho penal- causalidad y acción. Derecho penal y filosofía, 2003)

En otras palabras, queda claro que en toda acción hay una etapa objetiva y una etapa subjetiva. Se entiende que al realizar la acción el sujeto se representa un resultado, por ello, el poder actuar de otro modo siempre está presente; en tal medida, si siendo libre decidió hacer algo incorrecto su conducta será reprochable. Como todo se dirige a la acción final, el dolo se traslada al tipo

Según el finalismo, el error de tipo tiene que ver con los elementos del tipo penal, incluyéndose el dolo (ejemplo, matar a otro). En una obra de teatro, un actor piensa que está disparando con un arma de fuego, pero le pusieron una de verdad y termina matando. (Peña Gonzales & Frank, Teoría del Delito -Manual Práctico para su Aplicación en la Teoría del Caso, 2010)

Welzel elaboró la teoría del injusto personal, pues, a su juicio, la estructura final de la acción conducía a la concepción individual del injusto. Consideraba Welzel que la concepción causal de la acción era irreal y abstracta, y por ello, frente a dicha concepción planteaba un concepto de acción desde un punto de vista ontológico. La acción que estamos examinando no es una acción abstracta inventada por el legislador, sino que el concepto de acción es anterior y plenamente real, aplicable a un ser real y cierto. Así pues, conforme indica Welzel, la dirección final de una acción humana se desarrolla en dos fases: En la esfera del pensamiento: anticipación del fin (fijación de la meta). Consideración de los efectos concomitantes. → En la esfera del mundo real: de acuerdo con lo elaborado en la esfera del pensamiento, el autor lleva a cabo su acción en el mundo real. El que quiere matar a otro, elige convenientemente los factores causales y los dispone de modo que pueda alcanzar el fin predeterminado. (Welzel, Estudios de derecho



penal, Estudios sobre el sistema de derecho penal- causalidad y acción. Derecho penal y filosofía, 2003)

2.3.8. CONCEPTOS, SUJETOS Y OBJETO DEL DELITO

El delito fue siempre una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético dominante en la sociedad. Los conceptos de delito han sido formulados en definiciones que se desarrollan en los siglos XVIII, XIX y XX, y pueden ser agrupadas en diversas concepciones:

Concepciones formales o nominales

Establecen que el delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. Es la ley la que establece y nombra qué hechos van a ser considerados delitos; es la ley la que designa y fija caracteres delictuales a un hecho. Si en algún momento esta ley es abrogada el delito desaparece. El delito es artificial.

Concepciones substanciales o materiales

Establecen elementos del delito como presupuestos para que un acto voluntario humano sea considerado como delito. Así, para estas concepciones, el delito es un acto humano típicamente antijurídico culpable y sancionado con una pena de carácter criminal. Sigue el método analítico.

Concepción jurídica del delito

La concepción jurídica del delito fue desarrollada por Juan Domingo Romagnosi, Giovanni Carmignani y Francesco Carrara. El delito para Romagnosi es la agresión al bienestar. Si queda impune destruiría a la sociedad. Para que no ocurra tal cosa, la sociedad y el derecho deben eliminar la impunidad. Explica Carmignani que la pena se



aplica con el fin de prevenir futuros delitos. Para Francesco Carrara el delito es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Para Carrara el delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho).

Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone que la antijuridicidad es la esencia del delito y no solo su elemento.

Concepción filosófica del delito

La desarrollan Pellegrino Rossi y Enrique Pessina. Quieren conceptualizar al delito para todos los tiempos y todos los lugares. Es decir, quieren formar un concepto universal de delito. La pretensión de validez es socavada porque lo que ayer fue delito deja de serlo con el paso del tiempo y con la abrogación de la ley que lo concibió como delito.

Concepción dogmática del delito

Esta concepción de delito fue desarrollada por Karl Binding, Ernst von Beling, Max Ernest Mayer y Edmundo Mezger. El delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable. La concepción dogmática del delito enumera los elementos constitutivos del delito y tiene su origen en la “teoría de las normas” de Binding que dice que el delincuente vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica no la ley. La norma es un deber ser: “no matarás”. El deber ser nos guía a lo que es bueno y a lo que es malo. La ley establecida es un ser, esto es, ley positiva. El delito “vive” en el ser, es decir, en la ley; el delito no vulnera la ley, vulnera el supuesto hipotético de la norma jurídica penal. Es más, el delito es ser, es una conducta positiva.



Concepción sociológica del delito

Desarrollado por Rafael Garófalo, Enrico Ferri, Gabriel Tarde y Emilio Durkheim. El delito, es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida que son poseídos por la comunidad y en la medida que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad.

SUJETOS DEL DELITO

Sujeto activo del delito

Es la persona individual con capacidad penal que realiza la conducta típica. Solamente una persona individual puede cometer delitos. Aun en los casos de asociación criminal, las penas recaen solo en sus miembros integrantes. Solo en la persona individual se da la unidad de voluntad y el principio de individualidad de la pena.

Sujeto pasivo del delito

Es el titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro

Objeto formal del delito

Es el fin que persigue el establecimiento de un comportamiento como delito, que es la protección de los bienes e intereses a través del ius puniendi estatal (Zafaroni, Eugenio Raul; Aliaga, Alejandro; & Slokar, Alejandro, 2005)

Se divide en objeto jurídico genérico o sustancial y objeto jurídico específico. El objeto jurídico genérico o sustancial es el interés del Estado para asegurar y garantizar las condiciones de existencia de la vida en sociedad. Es el interés que el legislador tiene en la tutela de bienes jurídicos trascendentes, ya sea en las personas, sociedad o Estado. Objeto jurídico específico es el interés propio del sujeto pasivo del delito, es decir, la persona natural o jurídica directamente ofendida por el delito. El objeto jurídico



específico es la concreción del objeto jurídico genérico en el sujeto pasivo. (Peña Gonzales & Frank, Teoria del Delito -Manual Practico para su Aplicacion en la Teoria del Caso, 2010)

2.3.9. MODELOS TEÓRICOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

A. TEORÍAS ABSOLUTAS

Las teorías absolutas atienden únicamente al sentido de la pena, prescindiendo de su utilidad o fin. La pena se impone como retribución por el mal causado. (De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano, 2007)

Resulta expresivo para comprender la fundamentación de estas teorías el ejemplo de KANT de una isla cuya población decidiera autodisolverse y dispersarse, y en la que se planteara la cuestión de si hay que mantener el castigo pendiente de los delincuentes penados, a lo que responde que, aunque resultara del todo inútil para dicha sociedad, puesto que dejaría de existir, debería ejecutarse hasta el último asesino que se hallase en prisión, únicamente “para que todos comprendieran el alcance de sus actos”. (De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano, 2007)

La pena se impone, por lo tanto, porque es necesaria, y la pena justa y necesaria será aquella que produzca al autor un mal que compense exactamente el mal que ha causado libremente. (De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano, 2007)

Desde otra perspectiva, sin embargo, las teorías retribucionistas ven en la pena un límite de garantía para el ciudadano: la pena ha de guardar proporción con el delito, sin que se pueda castigar más allá de la gravedad del delito cometido, ni siquiera porque sea



útil desde un punto de vista preventivo, es decir, para intimidar a la generalidad mediante la aplicación de una pena desproporcionada al autor de un delito. Y ello porque a esta “utilización” del individuo para conseguir penas que le rebasan y trasciende se opone la dignidad humana. (De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano, 2007)

b. TEORÍAS RELATIVAS

Las teorías relativas atienden al fin que se persigue con la pena, que es la misión de prevenir delitos como medio de protección de bienes jurídicos. No se pena porque se ha delinquido (*quia peccatum est*) y como mera respuesta retributiva frente al delito cometido, sino para que no se delinca (*sed ne peccetur*), como instrumento dirigido a prevenir delitos futuros. Se denominan teorías relativas porque frente la tesis retribucionistas, que se apoyan en el valor justicia, que es absoluta, las necesidades de prevención son relativas y circunstanciales. (De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano, 2007)

Estas teorías se dividen en teorías de la prevención general y de la prevención especial.

Teorías de la prevención general Estas teorías, que fueron introducidas por Feuerbach, sitúan como finalidad de la pena la intimidación de la generalidad de los ciudadanos, para que no delinca ante el temor de que les sea impuesta la pena prevista en la norma penal como consecuencia jurídica al que infrinja el mandato o prohibición contenido en la norma penal. Esta intimidación o coacción psicológica no se sitúa en la ejemplaridad de la ejecución de la pena, sino en la conminación penal contenida en la ley. Desde este enfoque, la posterior ejecución de la pena tiene sentido en cuanto confirma a todos la seriedad y efectividad de la amenaza contenida en la norma penal. La amenaza



contenida en la norma penal tiene, desde luego, un evidente efecto intimidatorio o disuasorio. Ello tiene el problema, sin embargo, de que cuanto más elevada sea la pena más se alcanzará el resultado propugnado por la teoría, pues cuanto más alta sea la pena, más fuerte será el efecto intimidante. Para evitar estos excesos, debe haber límites que impidan que la pena pueda llegar a ser desproporcionada o que supere el merecimiento de pena según la culpabilidad del autor. Por su parte, en relación con la fase de individualización de la pena, también se deben evitar reacciones penales que superen la gravedad del hecho realmente causado por consideraciones meramente preventivo generales. Dentro de las teorías preventivo generales se vienen distinguiendo: a) Teoría de la prevención general negativa: que se queda en el efecto puramente intimidatorio de la norma penal. b) Teoría de la prevención general positiva, estabilizadora o integradora. La diferencia entre ambas reside, de acuerdo con NEUMANN y SCHROT.

El cometido de la pena en un distinto y superior nivel al de las teorías de la prevención de la intimidación. Y ello porque la estabilización de la norma a través de la sanción de conductas desviadas no es únicamente un medio de evitación de hechos punibles, sino que aparece como funcional para el fin más amplio de la estabilización de la sociedad como tal. Es decir, mientras que la teoría de la intimidación enjuicia la efectividad de la pena exclusivamente desde el punto de vista de la posible limitación de la criminalidad, para la teoría de la prevención general positiva la pena tiene, más allá de la profilaxis de la criminalidad, una función más amplia, positiva, la estabilización de normas sirve, no sólo por medio de la limitación de los márgenes de la criminalidad, a la integración y con ello a la estabilización de la sociedad”. La prevención general negativa, como se ha indicado, sitúa la prevención en la intimidación, cuyo fin es exclusivamente la prevención de acciones futuras, por lo que el instrumento principal para llevar a cabo sus fines radica en el momento preventivo de la conminación penal abstracta. Este fin de



intimidación como factor de motivación para la evitación de acciones delictivas futuras lleva a un sector doctrinal a situar la amenaza de pena como el único instrumento directivo de conductas. Sin embargo, como apunta SILVA SANCHEZ, ello no tiene porqué ser así: el efecto de motivación se produce por la norma jurídico penal en su conjunto, entendida ésta como la unión de la forma de conducta en sí, que declara prohibida una acción, más la amenaza de una pena. De este modo, el acatamiento de la norma se produce tanto por la motivación por el miedo a la pena que supondría la acción delictiva, como por el respeto de la propia norma –y ello, a su vez, por diferentes motivos: consenso, internalización, etc.-.

Por su parte, la prevención general positiva tendría los siguientes tres cometidos:

- 1) Función informativa, de lo que está prohibido y de lo que se debe hacer.
- 2) Función de refuerzo de la confianza en la capacidad del orden jurídico de permanecer e imponerse.
- 3) Función de fortalecer una actitud de respeto por el ciudadano. De esta manera, la prevención se consigue, no sólo mediante el ejercicio de coacción psicológica, sino también, al mismo tiempo, mediante la afirmación y el aseguramiento de las normas fundamentales. De hecho, como indica GARCÍA-PABLOS, “para la teoría de la prevención general positiva destinatario de la pena no es el infractor potencial (prevención general “negativa”), ni el delincuente (prevención “especial”), sino el ciudadano honesto que cumple las leyes, la opinión pública”. Esta vertiente positiva de la prevención general tiene aspectos a resaltar: 1) De un lado, es una forma de limitar la tendencia de la prevención general negativa a caer en el terror penal, agravando progresivamente la amenaza penal para conseguir mantener la coacción psicológica sobre el ciudadano. 2) Presenta el inconveniente, sin embargo, de que amplía excesivamente la injerencia del Derecho Penal en la esfera de la actitud interna del



ciudadano. (De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano, 2007)

2.3.10. TEORÍAS DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL

Las teorías de la prevención especial sitúan el fin de la pena en apartar al delincuente de la comisión de futuros delitos. Se diferencia de la prevención general en que estas teorías se refieren a la colectividad, mientras que las de la prevención especial buscan prevenir los nuevos delitos que pueda cometer un delincuente que ya ha delinquido, bien mediante su aseguramiento, bien mediante su reeducación y resocialización.

La finalidad de la pena es, por lo tanto, la prevención mediante la represión del delincuente. Es evidente, por lo tanto, que la prevención especial no opera en el momento de la amenaza o conminación penal, sino en el de la ejecución de la pena. Ahora bien, la finalidad de la pena se cumple de modo distinto en función de las distintas categorías de delincuentes que muestra la criminología, y no de forma uniforme para cualquier autor, como ocurre con las teorías anteriores. Así,

- a) Para el delincuente ocasional, capaz de corregirse y no necesitado de corrección, la pena cumple un efecto intimidatorio. Es un simple recordatorio que le recuerda la existencia e la norma penal y le disuade de ulteriores comportamientos delictivos.
- b) Para el delincuente no ocasional pero corregible (son los principiantes en la carrera delictiva, en los que el carácter delincuente presenta ya un estado de cierta permanencia), la pena cumple un efecto de corrección y resocialización mediante una adecuada ejecución de la pena.
- c) Para el delincuente habitual, que carece de capacidad de corrección, la pena ha de conseguir su inocuización y aislamiento.



El principal representante de esta teoría fue Von Liszt, para quien la función de la pena es la intimidación de quien ha delinquido, por medio de la intimidación, la corrección y la inocuización.

Más adelante, las clasificaciones de delincuentes como la anteriormente indicada o las sugeridas después por los positivistas, fueron sustituidas por definiciones del fin de la pena más uniformes, presididas por tres ideas (Bacigalupo):

- 1) La idea de resocialización del delincuente;
- 2) La corresponsabilidad de la sociedad en el delito.
- 3) La importancia de la ejecución penal basada en el tratamiento.

Las teorías de la prevención especial han sido también sometidas a un importante cuestionamiento ante la evidencia de que no puede, por sí sola, justificar el recurso a la pena. Así, siguiendo a MIR PUIG, comprobamos que:

- 1) En algunos casos la pena no es necesaria, como ocurre en los supuestos de delincuente primarios y ocasionales que no presentan peligro alguno de reincidencia. Tampoco es necesaria estrictamente hablando la pena en el caso de delincuentes que actuaron por estímulos y circunstancias que no volverán a repetirse en su vida.
- 2) En otras ocasiones, no es posible conseguir el fin pretendido; es el caso del delincuente habitual de poca monta, a quien el efecto intimidatorio no le afecta en absoluto, que no puede ser resocializado y que, sin embargo, comete delitos menos graves, que tampoco permiten, por razones de proporcionalidad ni culpabilidad, su definitiva y perpetua inocuización.



3) Finalmente, en ocasiones ni siquiera es lícita la única forma de prevención especial. Piénsese en los terroristas y otros delincuentes por convicción, que son obviamente irresocializables y contar los que no es posible iniciar un tratamiento forzado. Ahora bien, visto que, en todos estos casos, la solución del problema no reside en dejar sin castigo al delincuente, la conclusión es que la teoría de la prevención especial no es suficiente para, por sí sola y en exclusiva, legitimar la pena. Las críticas expuestas, por lo tanto, no excluyen la relevancia de la resocialización y el tratamiento en la evitación de delitos. Lo que cuestionan es su toma de consideración en exclusiva, en vez de hacerlo conjuntamente con otras, contribuyendo todas ellas a la función de prevención.

Teorías de la unión

Las teorías de la unión aparecen en la historia del Derecho Penal como una solución de compromiso en la lucha de escuelas entre quienes defendían las teorías de la retribución y las de la prevención general y especial. De acuerdo con estas teorías, como indica Muñoz Conde retribución y prevención son dos polos opuestos de una misma realidad, que no pueden subordinarse el uno al otro, sino coordinarse mutuamente. La pena se justifica en su capacidad para reprimir (retribución) y prevenir (protección) al mismo tiempo. La pena, por lo tanto, tiene que ser a la vez justa y útil. Este conflicto de fines aparentemente contradictorios obliga a optar por uno de ellos, dándole preponderancia sobre el otro. Esto permite configurar dos orientaciones distintas dentro de las teorías de la unión:

a.- La primera cree que la protección social ha de basarse en la retribución justa, y en la determinación de la pena dan a los fines de prevención un mero papel



complementario dentro de la retribución. En este caso, se da preponderancia a la justicia sobre la utilidad.

b.- La segunda considera que el fundamento de la pena es su utilidad, correspondiendo a la retribución una función de límite máximo de las exigencias de prevención, impidiendo que pueda imponerse a alguien una pena superior a la merecida por el hecho cometido.

Más recientemente, se ha abordado esta cuestión asignando distintos criterios justificativos de la pena a los distintos momentos en que aparece. En esta dirección desarrolló ROXIN la denominada teoría dialéctica de la unión, porque “acentúa lo antitético de los diversos puntos de vista e intenta reunirlos en una síntesis”. De acuerdo con esta teoría, si se distingue cada uno de los distintos estadios en que la pena aparece, se observará que en cada uno de ellos la pena cumple funciones y finalidades distintas: a) En el momento de la amenaza penal es decisiva la idea de prevención general, pues se intimida a todos los miembros de la comunidad para que se abstengan de realizar la conducta prohibida. b) En el momento de la aplicación de la pena, una vez que, pese a la amenaza penal el hecho ha sido cometido, prevalece la idea retributiva, con la limitación de que la pena no puede sobrepasar la culpabilidad del autor. c) Finalmente, durante la ejecución de la pena prevalece la idea de prevención especial, porque en ese momento debe perseguirse la reeducación y reinserción social del delincuente. En esta fase recuerda MIR PUIG que en la doctrina alemana prevalece la “teoría del espacio de juego”, de acuerdo con la cual la culpabilidad obliga a imponer la pena dentro de un margen (espacio de juego), que oscila entre un máximo y un mínimo, pero la fijación de la pena dentro de dicho espacio debe hacerse con arreglo a las exigencias de la prevención especial, salvo cuando excepcionalmente lo impida la prevención general.



2.3.11. LA CRIMINALIDAD DE GENERO LA PERSPECTIVA FEMENINA

En la actualidad, las mujeres desempeñan los mismos roles o trabajos que los hombres; sin embargo, en cuanto a la criminalidad femenina, hay un bajo índice de ésta comparado a la que realiza el hombre: ¿por qué?, ¿cuál es el móvil o elemento que los diferencia? A pesar que en un primer momento se piense que deba existir algún rasgo biológico o de personalidad femenina que las diferencie de la criminalidad masculina; lo cierto es que no lo hay, pues lo único que se puede notar son las diferencias cuantitativas (estadísticas) y no las cualitativas. Ello a pesar de tener la misma base para incurrir en delitos que los hombres: fracaso escolar, el control social y la falta de oportunidades para integrarse a la sociedad. (Serrano Tarraga & Vasquez Gonzales, 2012)

El movimiento de liberación de la mujer no ha contribuido a estudiar la delincuencia femenina teniendo en cuenta las características propias y singulares de la mujer. Lo que pretendió fue imitar al hombre y emular su comportamiento para llegar a ser igual a él.

Las numerosas teorías criminológicas feministas aparecidas a raíz de este movimiento han intentado poner de relieve los problemas que lleva consigo la delincuencia femenina. (Serrano Tarraga & Vasquez Gonzales, 2012)

Los estudios de género han abierto una nueva perspectiva para el estudio de la delincuencia femenina, como superación de las explicaciones puramente sexuales, de carácter biológico, de la delincuencia. Analizamos la delincuencia femenina partiendo de la diferenciación de géneros, que los distinguen por la conjunción de una serie de factores psicológicos y sociales, y no biológica y natural, que hará que se desprenda de las teorías clásicas sobre las causas de la delincuencia femenina y sobre la justificación de su bajo volumen.



En la actualidad la delincuencia de la mujer no puede ir referida a lo masculino, o explicarla como una masculinización de la mujer, sino que hay que entender que hay dos géneros y unas expectativas sociales diferentes sobre los roles que tiene atribuido cada uno de ellos.

Durante mucho tiempo se ha creído que el género venía determinado genéticamente como propio de su sexo, se identificaba sexo y género. A la mujer se le adjudicaban unas tareas, que se definían como propias de su sexo, y se le hacía creer que estaba dotada naturalmente para realizarlas. La diferenciación de géneros ha traído como consecuencia, el análisis de la delincuencia femenina desde la perspectiva del género, distinguiéndolo del sexo. Las diferencias entre géneros, masculinas y femeninas, son algo más que una diferenciación genética o sexual. El sexo está determinado biológicamente, es algo natural, mientras que al género se le dota de contenido socialmente.

Uno de los avances que supuso el movimiento de liberación de la mujer fue la distinción entre sexo y género y la influencia de la socialización en el género. El género no puede ser tratado como un hecho natural e inmutable, que nos viene dado previamente por la naturaleza, sino que el género significa socialización, educación en unos valores concretos, y esa socialización diferente en el género femenino y masculino es lo que ha hecho que tradicionalmente las tasas de delincuencia femenina sean tan bajas, y lo continúen siendo en la actualidad en relación con el volumen de delincuencia en general y con la delincuencia masculina.

Ni siquiera los pronósticos del movimiento feminista de liberación de la mujer se han cumplido acerca del aumento de la delincuencia femenina, con la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer y su equiparación en la



vida socio laboral. Lo que vino a demostrar que no era suficiente una igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para que ésta cometiera el mismo número de delitos que los hombres.

Tenemos que buscar otras causas para explicar las bajas cifras de delincuencia femenina, que no se justificaban, exclusivamente, por la desigualdad de oportunidades.

A la hora de analizar la delincuencia femenina tenemos que reflexionar sobre los estudios de género y preguntarnos, si existen diferencias de género en la delincuencia femenina respecto a la masculina. La explicación de la delincuencia femenina no la podemos basar, exclusivamente, en la diferenciación de géneros, aunque ésta haya que tenerla muy en cuenta. La respuesta la encontramos en la diferente socialización de hombres y mujeres a lo largo de la historia.

La socialización de la mujer en la época actual ha sufrido importantes variaciones. Se realiza teniendo en cuenta el papel que desarrolla la mujer en la sociedad, eliminando los prejuicios anteriores y modificando su rol social tradicional, teniendo en cuenta el papel destacado que ocupa en todos los ámbitos de la vida social y sobre todo en el ámbito laboral. Este cambio que se está produciendo en su socialización, también conlleva cambios en la delincuencia femenina, cambios que tímidamente ya se aprecian, en la evolución de los delitos cometidos por mujeres, cuya criminalidad ya trasciende el ámbito privado, y aumenta su participación, sobre todo, en los delitos contra la salud pública, en el tráfico ilegal de drogas, y también se observa una mayor participación de la mujer en delitos violentos, que en épocas anteriores era escasa.

El aprendizaje diferencial es el que determina socialmente que los hombres sean más agresivos que las mujeres y realicen conductas delictivas más violentas que éstas, por el contrario, también se ha apreciado una mayor agresividad oral en las mujeres



delincuentes. La equiparación hombre-mujer ante el delito no solamente supondría cuestionarse la igualdad en todos los campos, sino también terminar con los valores que le han sido impuestos tradicionalmente a la mujer en la estructura social.

Al analizar la criminalidad femenina tenemos que tener en cuenta una pluralidad de factores que nos permitan estudiarla y distinguirla de la criminalidad masculina, pues las diferencias entre las mismas son algo más que por la igualdad de oportunidades, pues del análisis de la delincuencia en los últimos años, hemos podido comprobar que, a pesar de la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos educativo, laboral y social, el volumen de la criminalidad femenina no se ha igualado a la masculina. Por lo tanto, estas diferencias las tenemos que encontrar en la diversidad entre el hombre y la mujer.

El estudio de la diferencia entre la delincuencia femenina con la masculina se puede basar en la diferenciación de géneros y no en la de sexo; pues en la primera se tomarán en cuenta una variedad de causas psicológicas y sociales a diferencia de la segunda que solo se limita a factores biológicos y naturales.

Las numerosas teorías criminológicas feministas aparecidas a raíz del movimiento de liberación de la mujer, han intentado poner de relieve los problemas que lleva consigo la delincuencia femenina

Cuando se habla de diferenciación de géneros, hay que tener en cuenta que el “género” significa “socialización, educación en unos valores completos” y no una determinación genética propia del sexo. Por eso, en el caso de la mujer, la socialización que desarrolla la diferencia del hombre; aquello también ha hecho que tradicionalmente el volumen de las tasas de criminalidad femenina sea muy bajo a comparación de la delincuencia masculina y en sí de la delincuencia en general. Inclusive hasta la actualidad



ello se cumple; a pesar de la mujer desarrolle y tenga las mismas oportunidades socio laborales que el hombre.

Sin embargo, esa misma socialización actualmente, por los roles, ámbitos de vida social y laboral; se ha modificado a tal punto que ha cambiado de alguna manera a la delincuencia femenina; pues ahora ésta ha aumentado en su participación en faltas contra la salud pública, tráfico ilegal de drogas y delitos violentos. No obstante, la criminalidad de la mujer no ha podido igualar a la del hombre; a pesar de que ambos gocen de paridad en ámbitos laborales, educativos y sociales.

Por eso, en este ciclo, la perspectiva para estudiar la delincuencia femenina se dará a través del análisis del papel o rol que cumple la mujer en la sociedad actual y del nuevo estatus que ejercerse en la misma. La delincuencia femenina, en el siglo veintiuno, la tendremos que analizar pues, teniendo en cuenta el papel que desempeña la mujer actualmente y conforme al status que ejerce en la sociedad.

2.3.12. TEORÍAS DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA

Las teorías que tratan de explicar los factores “causales” de la criminalidad se resumen en dos tipos: biológicas y sociales.

❖ Teorías biológicas

Las teorías biológicas sostienen que los factores están siempre en el individuo, terreno sobre el cual obra el ambiente; de tal modo que lo social sólo incidirá sobre la forma y frecuencia del delito. Las teorías sociológicas, dan importancia absoluta o predominante a los factores externos o sociales y confieren escaso valor a lo individual (los hombres, naciendo iguales, serán buenos o malos conforme al ambiente en el cual vivan y se desarrollan).

a) Teorías basadas en la inferioridad física de las mujeres



Esta teoría ha sido criticada y considerada absurda ya que algunos autores tal es el caso de Cesar Lombroso estudiaron delincuencia femenina y presentaron diferentes perfiles de mujeres delincuentes tomando en consideración características fisiológicas y otras psicológicas, sin embargo, se debe precisar que su obra ha sido muy criticada ya que rasgos físicos que asociaba a delincuentes femeninas también los tenían mujeres no delincuentes. Sin embargo, si hubo otros autores que siguieron compartiendo sus ideas.

b) Teorías neurobiológicas

Según las teorías neurobiológicas los factores biológicos son importantes debido a que mediante estos es más probable que un individuo este predispuesto a comportarse de manera agresiva y violenta. Para explicar mejor el grado de violencia podemos detallar de la siguiente manera:

- Nuestro grado de impulsividad tiene que ver en parte del nivel de serotonina en el cerebro.
- Nuestro grado de agresividad depende del nivel de testosterona en circulación en los varones.

En el ámbito que relaciona la delincuencia con el desarrollo sexual, se explica a través de un carácter endocrino que el fenómeno delictivo difiere entre hombres y mujeres, por ejemplo, Gray afirma que el hombre posee más agresividad con respecto a la mujer, y esto se debe a que el hombre posee más hormonas andrógenos además de la muy conocida testosterona, la cual es muy influyente en la agresividad.

Las hormonas femeninas en cambio segregan estrógenos y progesterona, los cuales generan un comportamiento menos agresivo, sin embargo la mujer delincuente es más depresiva debido a que como la mayoría de las mujeres realiza labores como ser ama de



casa, crianza y educación de los hijos, etc. Lo cual la lleva a sufrir inhibiciones de acciones que la dejan en ese estado. (Serrano Tarraga & Vasquez Gonzales, 2012)

Asimismo, se han venido haciendo investigaciones, donde se sabe que las raíces de la violencia episódica están en la neurobiología y son el resultado de disfunciones cerebrales. (Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad de Alicante, 2007)

La paleopsicología, nos explica otra manera del comportamiento agresivo, en la que la regresión a un nivel de funcionamiento más primitivo anula el poder de socialización. Todas estas personas no pueden controlarse, es por ello que actúan por su propia fuerza interior, la cual es innata e irresistible. Carecen de poder inhibir su comportamiento, ya que cuando cometen sus crímenes se vuelven como primitivos. En cierto sentido estos individuos se convierten en “víctimas” de sus propios impulsos porque no pueden controlarlos, y también debido a una difusión neurobiológica. (Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad de Alicante, 2007)

Bailey (1987) reconoce en los seres humanos crónicamente violentos los mismos patrones de acción fijos que tienen los animales depredadores: acechar, atacar, matar. (Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad de Alicante, 2007)

Wrangham y Peterson (1996) hacen referencia a las raíces evolutivas de los hombres y mujeres “sujetos que tienen características de temperamento muy fuertes, tanto así que producto de ello realizan crueles agresiones letales. Son particularmente peligrosos por su agudo ingenio. Bailey indica las diferencias que existen en el nivel de actividad en el córtex prefrontal: Los individuos que han cometido un único asesinato esta región del cerebro suele presentar bajos niveles de activación. Es decir, solo matan por impulso. Los asesinos múltiples tienen altos niveles de actividad prefrontal, a pesar de la reducida actividad de otros indicadores psicofisiológicos. Suele matar después de



muchas decisiones y planificaciones.

❖ Teorías Socio económicas

a) Delincuencia femenina y sociología criminal

La sociología criminal es la ciencia que estudia el delito como fenómeno social, es decir, la criminalidad en toda su complejidad y la pena en cuanto reacción social, en sus orígenes, evolución y significación y en sus relaciones con los demás fenómenos sociales relacionados con una y otra. |

Las mujeres desde pequeñas ya tienen una marcada distinción familiar, la cual se asienta en la educación, para luego recibir una carga histórica de control doméstico y tienen limitada su movilidad social y acceso a diversos derechos, desde las ideas que el hombre es de la calle y la mujer de la casa, siendo todas aquellas circunstancias que hayan generado una mala superioridad del hombre frente a la mujer de ahí la violencia de género.

Hoy en día, la Sociología Criminal se interesa en dos vertientes:

1. El conjunto de principios derivados del estudio estadístico de la masa de fenómenos criminales, conjugados con el psicológico de los casos concretos, que permiten el estudio del delito como hecho social y en sus relaciones con los factores criminógenos; éstos, procedentes del mundo circundante, gravitan sobre los individuos y los estimulan a delinquir.
2. Comprende también la determinación de los recursos preventivos político-sociales de los que los Estados pueden valerse en su lucha contra la criminalidad. Todos estos estudios, en ciertos de sus aspectos, tienen antiguos precedentes. (Servicios Integrales Jurídicos Forenses, 2018)

Una de las razones que se dan para explicar que exista menos delincuencia femenina que masculina es que la mujer está sometida a un mayor control social informal que el hombre y este control reprime, impide y excluye y limita a las mujeres. La forma



de socialización es distinta en los hombres que en las mujeres y también es diferente dependiendo la clase social. Ambos presentan características diferentes, por ejemplo: la mujer es supervisada más de cerca que el hombre por la familia, se las educa para ser sumisas y pasivas, mientras que a los del género masculino se les socializa para que sean más independientes, agresivos, ambiciosos y luchadores. Por este motivo, los delitos que comete la mujer se dan con menor violencia a comparación de los hombres. (Larrauri, 1994).

❖ **Teoría sociológica de la liberación femenina**

Entre otros factores que contribuyen con la criminalidad se tiene las asociadas: a la mayor libertad de la mujer, las corrientes de liberación femenina, el cambio de oportunidades en el contexto social debido al acrecentamiento de posibilidades para que participe en sociedad, por lo que esto ha hecho acercarse a otro tipo de personas, medios y comunidades y así cometer delitos que antes no cometía; así como, los cambios sociales, provocados por el crecimiento económico.

El problema se hace más complejo cuando se le ubica dentro de la dinámica actual de las sociedades contemporáneas en virtud de la incursión de la mujer en la vida pública. Por lo que uno de esos movimientos más activos fue el de las mujeres. Donde lideraron una lucha por el reconocimiento de su identidad, sus derechos y un lugar en la sociedad. Así como la búsqueda de la identidad “es un cambio tan poderoso como la transformación tecno-económica en el curso de la nueva historia”.

❖ **Teoría de la Estructura Social**

Esta teoría hace énfasis en la desorganización social como es el desempleo, ingresos bajos y la desintegración familiar, así como las presiones que ejercen las sociedades modernas en cuanto a las metas, logros, valores y aspiraciones, sobre individuos



estratificados por clase social, al igual que los medios para lograr el éxito, lo cual genera frustración, rabia, alienación, la formación de valores subculturales que mantienen valores fuera de las normas.

2.3.13. DERECHO PENITENCIARIO

De Leon Velasco y de Mata Vela dan la siguiente definición del derecho penitenciario: es una ciencia jurídica compuesta por un conjunto de normas que tienden a regular la aplicación de las penas y medidas de seguridad y velar por la vida del reo dentro y muchas veces fuera de la prisión. (De Leon Velasco & Francisco, 1998)

Por su parte el autor Cuello Calon define al derecho penitenciario como: El derecho que comprende el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad. (Cuello Calon, 1975)

2.3.14. FINALIDAD DEL DERECHO PENITENCIARIO

La finalidad del derecho penitenciario será la rehabilitación y la protección de las reclusas, porque en la actualidad se llegó a comprobar que los centros penitenciarios son considerados como lugares en donde el individuo tiene que sufrir para pagar su culpa, en la actualidad el régimen penitenciario, no tiene como finalidad la venganza social, ni excluirlos de la sociedad, sino más bien tiene por finalidad la rehabilitación, educación y capacitación de las internas.

2.3.15. ESTABLECIMIENTO PENAL DE LAMPA (MUJERES)

El establecimiento penitenciario de Lampa en Puno, este se fundó el año de 1954, en la actualidad está dirigida por la directora, Gladys Evangelina Quispe Tisnado, la cual alberga hasta 188 internas, cuenta con:

❖ Talleres de trabajo como son:

- Confecciones



- Costura

- Sastrería,

❖ **Centro de educación básica alternativa:**

denominado Enrique Torres Belon.

❖ **Centro de educación técnico productivo:**

denominado Virgen Inmaculada Concepción

❖ **Cárceles productivas:**

cuenta con un convenio entre 6 empresas en el marco de cárceles productiva.



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

El problema a investigar es propio de la ciencia del derecho específicamente del derecho penal.

3.1. Diseño y Tipo de Investigación

La presente investigación se encuentra dentro del diseño mixto (cuantitativo y cualitativo), y específicamente es de tipo jurídico social.

3.2. Ámbito o Lugar De Estudio

La investigación se llevó a cabo en el Centro Penitenciario de Lampa en el marco temporal actual.

3.3. Población y Muestra

La presente investigación tiene como universo a investigar de mujeres internas del Centro Penitenciario de Lampa en la Región Puno, el universo de la investigación está compuesto por 145 Internas en el año 2017, siendo la muestra de 106 mujeres que representa un 73%. Y 155 Internas en el año 2018 con una muestra de 111 mujeres que representa un 72%. para lo cual se hizo uso de la siguiente formula.

- **DETERMINANDO TAMAÑO DE MUESTRAS**

$$n = \frac{N \sigma^2 z^2}{e^2 (N - 1) + \sigma^2 z^2}$$

DONDE:

N = Población



σ = Nivel de Confianza al 5%

Z = dato tabla según nivel de confianza

e = Margen de error al 0.05

n = tamaño de la muestra

- **TAMAÑO DE MUESTRA PARA EL AÑO 2017**

$$n_1 = \frac{N_1 \sigma^2 z^2}{e^2(N_1 - 1) + \sigma^2 z^2}$$

$$n_1 = \frac{145 * 0.5^2 * 1.96^2}{0.05^2(145 - 1) + 0.5^2 * 1.96^2}$$

$$n_1 = 105.46665 \quad \approx 106 \text{ INTERNAS}$$

- **TAMAÑO DE MUESTRA PARA EL AÑO 2018**

$$n_2 = \frac{N_2 \sigma^2 z^2}{e^2(N_2 - 1) + \sigma^2 z^2}$$

$$n_2 = \frac{155 * 0.5^2 * 1.96^2}{0.05^2(155 - 1) + 0.5^2 * 1.96^2}$$

$$n_2 = 110.64 \quad \approx 111 \text{ INTERNAS}$$

3.4. Métodos

3.4.1. Método de Recolección de Datos

- Se empleó la observación, respecto de la información proporcionada por el INPE.



- Se empleó la entrevista, que se aplicó a la población muestra para cada año (2017 y 2018).

3.4.2. Método de Análisis de la Información

- Estadístico, específicamente tablas de frecuencia.
- Interpretación de tablas de frecuencia.
- Inductivo, ya que a partir de las respuestas de las entrevistadas se fue generalizando.

3.5. Técnicas de Investigación

Para todos los objetivos específicos se utilizó la técnica entrevista estructurada y su instrumento fue la ficha de entrevista.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A fin de explicar los resultados obtenidos, es necesario partir por conocer a la población que formó parte del objeto de estudio. Por lo según los datos obtenidos para el año 2017 y 2018 respecto a las internas del Centro Penitenciario de Lampa, , tenemos los siguientes cuadros:

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN GRUPO DE EDADES CORRESPONDIENTS AI AÑO 2017

TABLA 1

Número de internas del año 2017

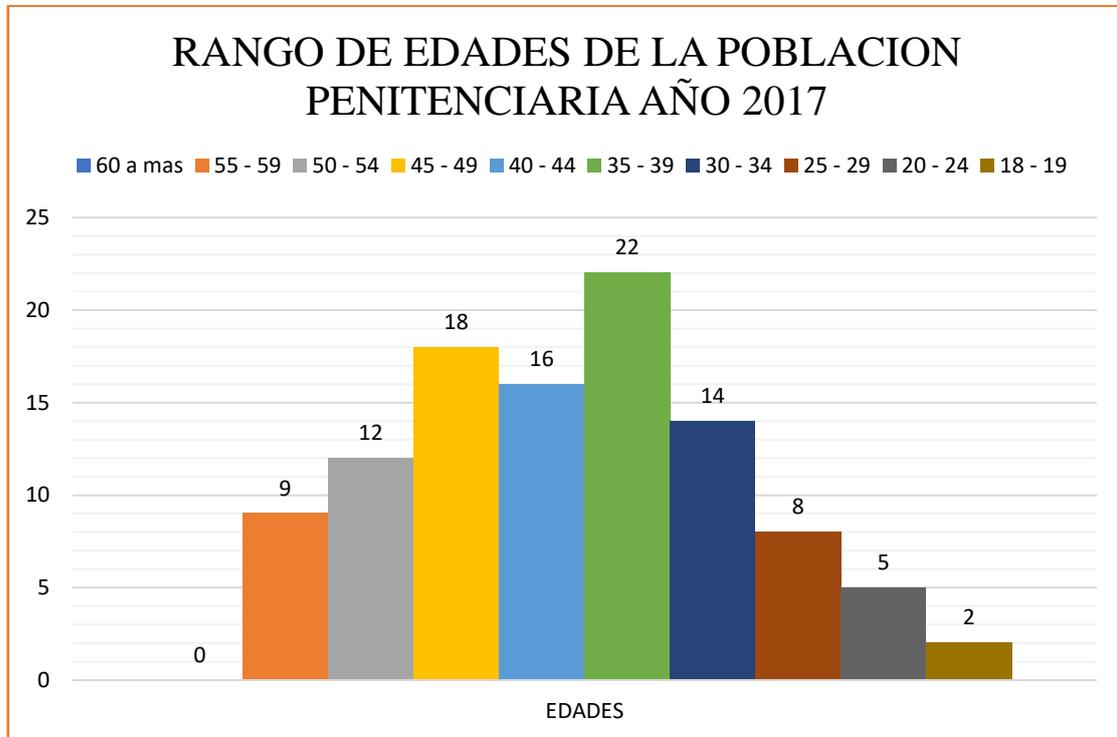
RANGO DE EDADES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
18-19	2	2	2%	2%
20-24	5	7	5%	7%
25-29	8	15	8%	14%
30-34	14	29	13%	27%
35-39	22	51	21%	48%
40-44	16	67	15%	63%
45-49	18	85	17%	80%
50-54	12	97	11%	92%
55-59	9	106	8%	100%
60 a mas	0	106	0%	100%
TOTAL	106	106	100%	100%

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

a) datos obtenidos para el año 2017 con respecto a la población que formó parte del objeto de estudio con relación a las edades de las internas del penal de Lampa, elaboración propia.

FIGURA 1

Población penal según grupos de edades año 2017



Nota: esta figura muestra datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa año 2017, La cual es una Elaboración Propia.

Del gráfico se observa que la mayor cantidad de internas se encuentra en el grupo etario de 35 a 39 años (22 internas), seguido por el grupo de 45 a 49 años (18 internas) y de 40 a 44 años (16 internas). Otro dato significativo es en cuanto al grupo de 18-19 años que viene a ser el de menor cantidad de internas, lo cual podría hacer notar que en el caso de las mujeres éstas empezarían a delinquir con mayor frecuencia, a partir de los 30 años.



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN GRUPO DE EDADES CORRESPONDIENTES

AL AÑO 2018

TABLA 2

Número de Internas del año 2018

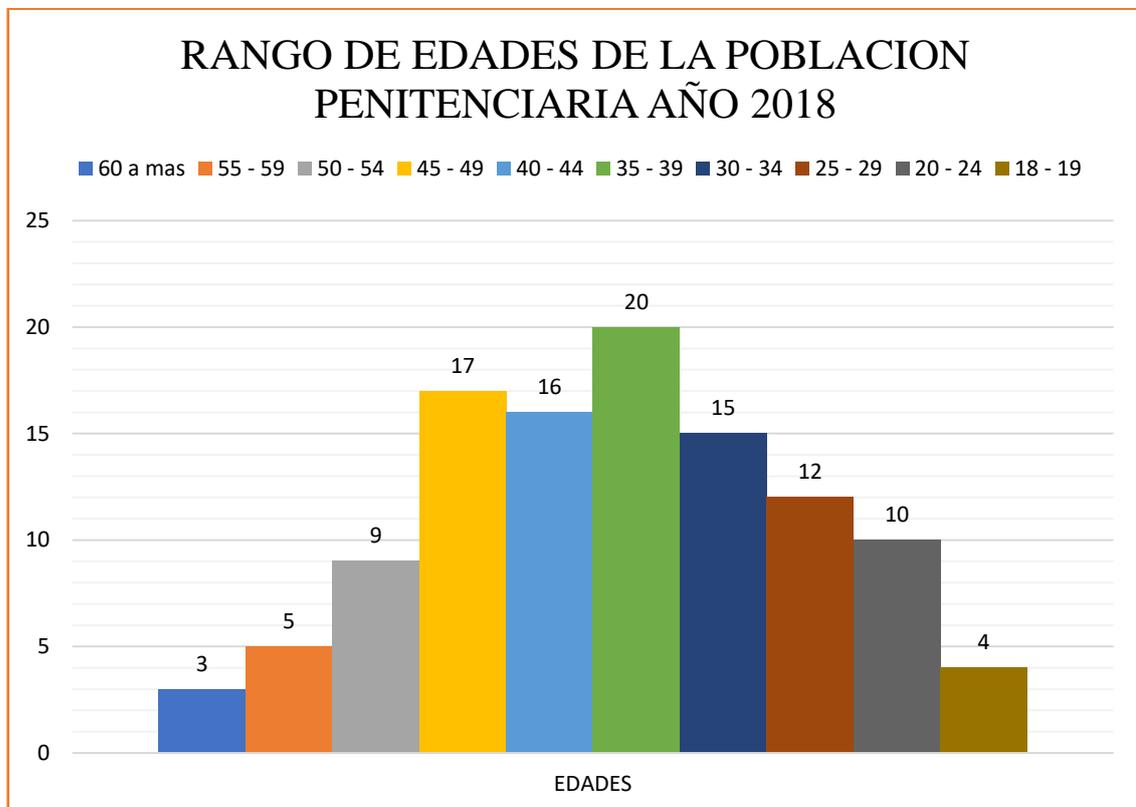
RANGO DE EDADES	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
18-19	4	4	4%	4%
20-24	10	14	9%	13%
25-29	12	26	11%	23%
30-34	15	41	14%	37%
35-39	20	61	18%	55%
40-44	16	77	14%	69%
45-49	17	94	15%	85%
50-54	9	103	8%	93%
55-59	5	108	5%	97%
60 a mas	3	111	3%	100%
TOTAL	111	111	100%	100%

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

a) datos obtenidos para el año 2018 con respecto a la población penitenciaria que formó parte del objeto de estudio, elaboración propia.

FIGURA 2

Población penal según grupos de edades año 2018



Nota: esta figura muestra datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa correspondiente al año 2018. La cual es una Elaboración Propia.

Del gráfico se observa que la mayor cantidad de internas se encuentra en el grupo etario de 35 a 39 años (20 internas), seguido por el grupo de 45 a 49 años (17 internas) y de 40 a 44 años (16 internas). Otro dato significativo es que, en el grupo etario de 60 años a más, ya se encuentran datos, lo cual nuevamente podría hacer notar que en el caso de las mujeres éstas empezarían a delinquir con mayor frecuencia, a partir de los 30 años.

4.1. RESULTADOS DEL PRIMER OBJETIVO: LAS CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA EN LA REGIÓN PUNO

Este párrafo tiene como finalidad “Determinar las causas de la criminalidad femenina”, por lo que los principales fundamentos, motivos, orígenes y principios que las

conlleva a la criminalización femenina.

Es por ello que la determinación de ésta, se efectuó a partir de la aproximación a la subjetividad de la mujer delincuente recluida en el Centro Penitenciario de Lampa. Así, los datos recogidos a partir de las entrevistas aplicadas a las internas comparativamente en los años 2017 y 2018, se muestran en las siguientes tablas y figuras.

Dichos datos son recogidos a partir de las entrevistas aplicadas a las internas del Centro Penitenciario de Lampa, que se muestran en la siguiente tabla.

TABLA 3

Causas que influyeron en la comisión del delito año 2017

INFLUENCIA A COMETER EL DELITO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
LA POBREZA	22	22	21%	21%
EL DESEMPLEO	19	41	18%	39%
LA INFLUENCIA DE TERCEROS	14	55	13%	52%
LA BAJA REMUNERACIÓN DE SALARIOS	12	67	11%	63%
EL HABER CRECIDO SIN PADRES	8	75	8%	71%
OTRO	8	83	8%	78%
EL HABER CRECIDO EN UN ENTORNO DELINCUENCIAL	7	90	7%	85%
EL HABER CRECIDO EN UN LUGAR DISFUNCIONAL	5	95	5%	90%
EL CONSUMO DE DROGAS	4	99	4%	93%
HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA	4	103	4%	97%
EL CONSUMO DE ALCOHOL	3	106	3%	100%

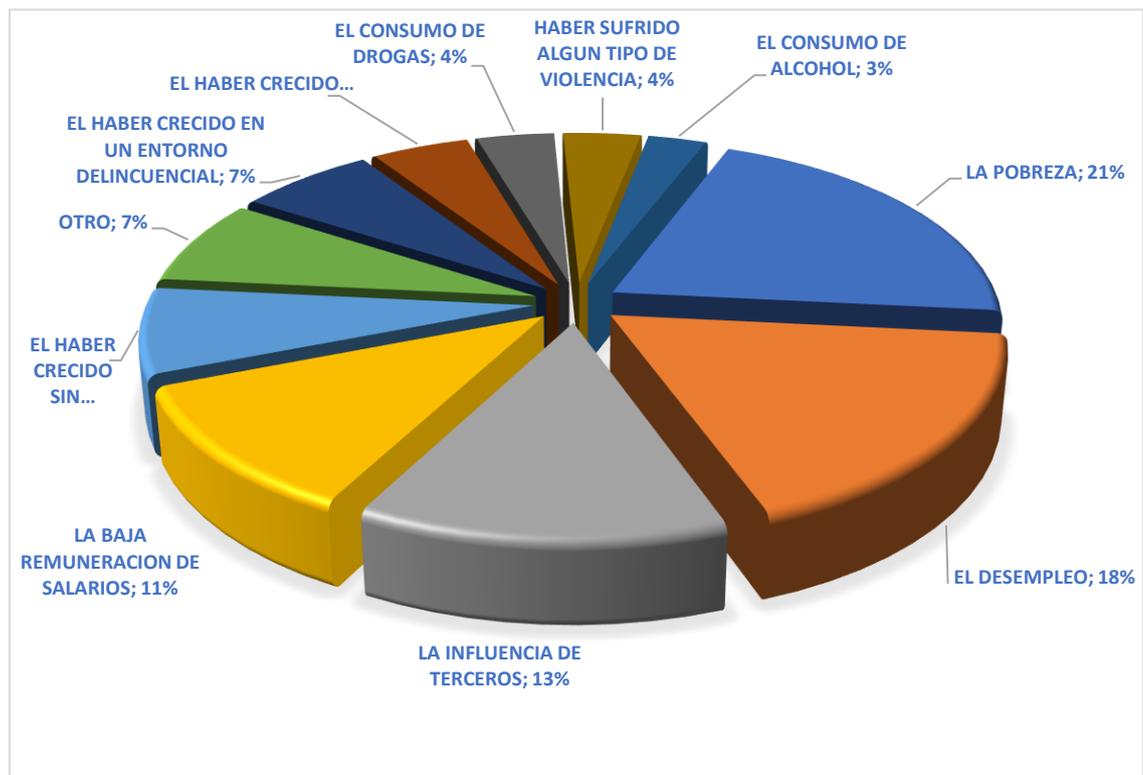
TOTAL	106	106	100%	100%
-------	-----	-----	------	------

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

a) datos obtenidos para el año 2017 con respecto a la población que formó parte del objeto de estudio con relación a las causas de la criminalidad femenina, elaboración propia.

FIGURA 3

Influencia para cometer el delito año 2017



Nota: esta figura muestra datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa, correspondiente al año 2017, identificando porcentualmente las causas que influyeron a la criminalización femenina, Elaboración Propia.



TABLA 4

Causas que influenció en la comisión del delito año 2018

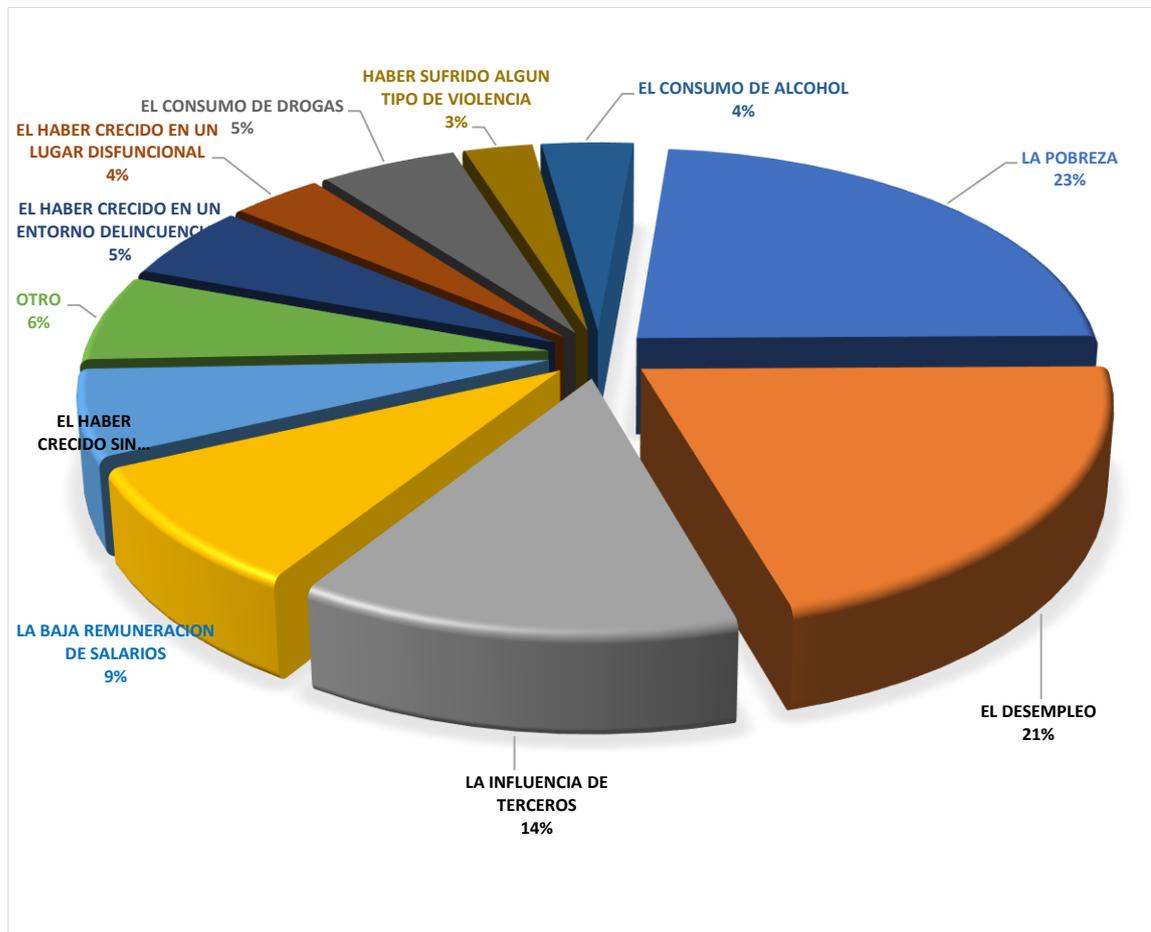
INFLUENCIA A COMETER EL DELITO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
LA POBREZA	26	26	23%	23%
EL DESEMPLEO	23	49	21%	44%
LA INFLUENCIA DE TERCEROS	15	64	14%	58%
LA BAJA REMUNERACIÓN DE SALARIOS	10	74	9%	67%
EL HABER CRECIDO SIN PADRES	7	81	6%	73%
OTRO	7	88	6%	79%
EL HABER CRECIDO EN UN ENTORNO DELINCUENCIAL	6	94	5%	85%
EL HABER CRECIDO EN UN LUGAR DISFUNCIONAL	4	98	4%	88%
EL CONSUMO DE DROGAS	6	104	5%	94%
HABER SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA	3	107	3%	96%
EL CONSUMO DE ALCOHOL	4	111	4%	100%
TOTAL	111	111	100%	100%

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

a) datos obtenidos para el año 2018 con respecto a la población que formó parte del objeto de estudio con relación a las causas de la criminalidad femenina, elaboración

FIGURA 4

Influencia para cometer el delito año 2018



Nota: esta figura muestra datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa, correspondiente al año 2018, identificando porcentualmente las causas que influyeron a la criminalización femenina, Elaboración Propia.

En ambos años 2017 y 2018, se aprecia mayor frecuencia en las causas de pobreza, desempleo e influencia de terceros, por ello resulta necesario abordar detalladamente cada factor.

La pobreza, como factor más latente, definida por la ONU como la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas, incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información, este factor está ligado al desempleo que, no es otra cosa que, la situación de la persona que está en condiciones de trabajar pero no tiene empleo o lo ha perdido, que



también presenta un porcentaje importante, aunado a ello está la percepción de un salario muy bajo, que no permitiría cubrir las necesidades personales y familiares. Conexo a ello explicaron, en las entrevistas, que lo que buscaban era en muchos casos mantener a sus hijos y en ese estado de necesidad se encontraron con personas que prometiéndoles ayudarlas a mejorar sus ingresos les hicieron incursionar en la comisión de delitos.

El desempleo, situación de la mujer que está en condiciones de trabajar pero no tiene empleo o lo ha perdido. Este factor está ligado igualmente a la baja remuneración que una persona con nivel educativo solo de primaria puede acceder.

La influencia de terceros, también representa un gran porcentaje en las respuestas de las internas, pues ligado a un entorno social donde impera la pobreza, aparece la influencia de terceros que, con la promesa de la obtención de altas sumas de dinero, captan mujeres para sumergirlas en la delincuencia.

Otro factor que es necesario comentar, está referido a la respuesta de las internas, que consideran como una causa que influyó en la comisión del delito, el haber crecido en un entorno delincencial, ello podría explicarse por el ejemplo en el caso de la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, una niña cuyos padres estén involucrados en este delito, crecerá viendo con una suerte de normalidad la actividad delictiva.

A partir de ello se puede colegir que la hipótesis es aceptada, en atención a que las causas de la comisión de ilícitos penales por parte de las mujeres estén ligados a factores económicos y sociales

4.2. RESULTADOS DEL SEGUNDO OBJEIVO: LOS ILÍCITOS PENALES COMETIDOS POR LAS MUJERES EN LA REGIÓN DE PUNO

A partir de las respuestas de las internas entrevistadas, respecto a qué delito cometido por el cual se encuentran recluidas, se presenta las siguientes tablas y figuras que corresponde a la información por años 2017 y 2018:

TABLA 5

Delitos cometidos por las internas año 20

DELITO COMETIDO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS	47	47	44%	44%
TENENCIA ILEGAL DE DROGAS	17	64	16%	60%
TRATA DE PERSONAS	10	74	9%	70%
HURTO AGRAVADO	6	80	6%	75%
LESIONES GRAVES	6	86	6%	81%
HOMICIDIO CALIFICADO – ASESINATO	6	92	6%	87%
ROBO AGRAVADO	5	97	5%	92%
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	3	100	3%	94%
PARRICIDIO	3	103	3%	97%
SECUESTRO	2	105	2%	99%
EXTORCIÓN	1	106	1%	100%
TOTAL	106	106	100%	100%

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

datos obtenidos para el año 2017 con respecto a la población que formó parte del objeto de estudio con relación a la comisión de ilícitos penales por parte de las internas del centro penitencia de Lampa.

FIGURA 5

Delitos cometidos año 2017



Nota: esta figura muestra datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa, correspondiente al año 2017, identificando los delitos cometidos por las internas del centro penitenciario de Lampa, Elaboración Propia.

TABLA 6

Delitos cometidos por las internas año 2018

DELITO COMETIDO	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA ABSOLUTA ACUMULADA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA
TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS	51	51	46%	46%
TENENCIA ILEGAL DE DROGAS	22	73	20%	66%
TRATA DE PERSONAS	8	81	7%	73%
HURTO AGRAVADO	5	86	5%	77%
LESIONES GRAVES	5	91	5%	82%
HOMICIDIO CALIFICADO – ASESINATO	4	95	4%	86%
ROBO AGRAVADO	7	102	6%	92%

TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	4	106	4%	95%
PARRICIDIO	2	108	2%	97%
SECUESTRO	2	110	2%	99%
EXTORCIÓN	1	111	1%	100%
TOTAL	111	111	100%	100%

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

a) datos obtenidos para el año 2018 con respecto a la población que formó parte del objeto de estudio con relación a la comisión de ilícitos penales por parte de las internas del centro penitencia de Lampa.

FIGURA 6

Delitos cometidos año 2018



Nota: esta figura muestra datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa, correspondiente al año 2018, identificando los delitos cometidos por las internas del centro penitenciario de Lampa, Elaboración Propia.

Es notorio que la mayor cantidad de internas se encuentran reclusas por la comisión de delitos relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas. El tráfico ilícito de drogas, a partir de la normativa penal, es definido como aquella actividad ilícita que promueve,



favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.

El bien jurídico protegido en el tráfico ilícito de drogas es la salud pública, lo ello, a su vez, está enmarcado en el código penal en los delitos contra la seguridad pública. Por tanto nos encontramos ante un bien jurídico macro social, por lo que, en su tipo básico es reprimido con una pena privativa de la libertad entre 5 y 15 años.

Por otro lado, tenemos también un número preocupante en el delito de trata de personas, este delito comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación (laboral, sexual), tráfico de órganos, mendicidad.

4.3. RESULTADOS DEL TERCER OBJETIVO: LA PERSPECTIVA ACTUAL DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA

En las entrevistas realizadas se preguntó a las internas si en algún momento sintieron discriminación y/o reproche social relacionado a su condición de mujer criminal, a lo que respondieron bajo su perspectiva, de acuerdo a lo que se presenta en la siguiente tabla.

TABLA 7

Perspectiva actual de la criminalidad femenina

Modo	Descripción
Humillaciones	A través de miradas despectivas, insultos, indirectas relacionadas al delito que cometieron.
Maltrato	A través de gritos, empujones.
Alejamiento e indiferencia de familiares	A partir de haber sido acusadas de cometer delito, ya no recibieron visitas de familiares y se vieron rechazadas por ellos.

Nota: Datos recabados en entrevista a internas del penal de Lampa. Elaboración: Propia.

*a) datos obtenidos para el año 2017 y 2018 con respecto a la población que formó parte del objeto de estudio con **relación a la perspectiva de la criminalidad femenina por parte de las internas del centro penitencia de Lampa.***

Las internas se sintieron rechazadas, e incluso narran haber sido señaladas con afirmaciones como:

- Que es Repudiable.
- Que son Culpables.
- Que son vulnerables para la comisión de delitos.
- Que fueron utilizadas como instrumentos.
- Que solo buscaban el facilismo

A partir de la sanción penal y también el reproche social, un aspecto que llama particularmente la atención es que, reconocían haber cometido el delito y atribuyen la comisión del delito a un momento en que no tomaron buenas decisiones por el estado de necesidad en que se encontraban, que lo hacían sobre todo para mantener a sus hijos y por lo tanto se mostraron arrepentidas de la comisión de los ilícitos y soportan la represión



penal.

En consecuencia, a partir de los datos analizados, podemos colegir que, en la perspectiva de la criminalidad femenina, para el contexto de nuestra Región de Puno, encontraría su explicación en la Teoría de la Estructura Social, que enfatiza en la desorganización social (desempleo, ingresos bajos, desintegración familiar), que repercute en la insatisfacción de metas, logros, valores y aspiraciones, lo que a su vez genera frustración y hace que la mujer se vea inmersa en la criminalidad. Entonces el acto criminal es una respuesta de ciertos individuos a los estímulos modulados por la organización social. Ya sea la familia, el hábitat urbano o rural, trabajo, estado civil, siempre se trata de influencias que se ejercen de un modo selectivo sobre las personas que componen una colectividad. No todas las desempleadas son delincuentes, pero si un número de ellas lo fueron según los datos presentados.

Para la escuela social es importante la desigualdad material y la división del trabajo, el sistema jurídico busca la justicia social ante todo y tiene un criterio político que busca la comprensión y las mejoras sociales. Esta perspectiva no consiste sólo en reconocer la influencia de factores sociales junto a los predisponentes individuales del delito, sino en afirmar de que el crimen ya no es un fenómeno de patología individual, sino un resultado social; pues sería la sociedad la que, a través de diversas fuentes, produciría criminalidad, y esta producción constituiría un rasgo patológico que se presenta bajo diversas maneras de desorganización o de estructuración social (Perez López, 2011, pág. 3).

Otro factor determinante es la degradación del ambiente esta se genera en épocas de acelerado cambio social, sea a través de los desplazamientos sucesivos de grupos poblacionales a zonas de transición en el ámbito urbano, sea en función de las corrientes



migratorias (predominantemente extranjeras) de origen campesino que se enfrentan a las pautas de la vida propias de una sociedad urbana; en estas condiciones se registra una disminución de la influencia de las reglas de comportamiento existentes sobre los miembros del grupo o sobre los habitantes de las zonas de desorganización social; aquí parecen debilitarse los lazos sociales y la fuerza contenedora de las normas y de los valores. De esta manera, el comportamiento criminal es más bien producto de un déficit en la contención social, que deja sin gobierno los impulsos individuales hacia la satisfacción de las necesidades propias o del grupo al que pertenece (Tieghi, 1989, pág. 20).

La desorganización social, como su propio nombre lo indica, correlaciona el delito con el estado de descomposición, abandono, crisis o transición de una sociedad dicha conducta desviada se aprende en un plano que comprende las técnicas del crimen y la específica canalización de motivaciones, impulsos y actitudes que se traducen a través de una evaluación de los códigos; consecuentemente, gran parte del crimen se debería a la desorganización social, sustituyendo ese término por el de asociación diferencial. La conducta criminal se aprende en interacción con otros sujetos a través del proceso de comunicación, se realiza en el seno de las relaciones más íntimas del individuo con sus familiares y allegados. El aprendizaje de la conducta criminal incluye el de las técnicas de comisión del delito, así como la orientación específica de móviles, impulsos, actitudes y la misma racionalización de la conducta delictiva.

La dirección específica de motivos e impulsos se aprende de las definiciones más variadas de los preceptos legales, favorables o desfavorables a éstos. Una persona llega a ser delincuente cuando las definiciones favorables a la violación a la ley superan a las desfavorables (por sus contactos diferenciales aprendió más modos criminales que respetuosos de la ley). Las asociaciones diferenciales del individuo pueden ser distintos



según la frecuencia, duración, prioridad e intensidad de los mismos. (Perez López, 2011, pág. 6)

De lo anterior se deduce lo siguiente: El proceso de génesis de la conducta criminal es similar a la conducta convencional (no criminal). La conducta criminal sistemática se aprende por el proceso de asociación o comunicación con aquéllos que cometen delitos. El comportamiento delincuencial se aprende mediante la asociación o sobreabundancia de asociaciones con pautas criminales; se aprende, sobre todo, en el interior de un grupo de relaciones personales y no por medios impersonales. La oportunidad de que una persona participe en una conducta criminal sistemática, está en función de la frecuencia y la consistencia de sus contactos con comportamientos criminales (Solis Espinoza, 1997, pág. 291).

Los sociólogos repiten insistentemente que la delincuencia no es simplemente un conglomerado de actos individuales, sino que, en gran parte, se aprende en la asociación con otros; igual que otros valores, las normas y pautas de conducta son adquiridas (Hood & Sparks, 1970).

Se concluye entonces que, el comportamiento delictivo de la mujer puneña refleja la protesta contra las normas y valores de las clases medias de la sociedad. Puesto que la estructura social impide a la mujer de las clases bajas el acceso al bienestar por vías legales, experimenta un conflicto “cultural” o estado de frustración que determina la integración del mismo en una subcultura separada de la sociedad o cultura oficial y que posee un sistema de valores directamente enfrentados a los de aquélla; una subcultura “no utilitaria, maliciosa y negativa” que toma sus normas de la sociedad convencional para darles inmediatamente la vuelta. Dicha actitud “ambivalente” o “polaridad negativa” que caracteriza a las subculturas explica que para éstas sea correcto un comportamiento sólo por el hecho de que lo prohíba la cultura oficial. Cohen sostiene que los muchachos de



clase social baja han sido incapacitados en sus primeros años para competir con éxito, con el sistema educacional. En la consecución de oportunidades, no están ejercitadas, como las mujeres de clase media, en la renuncia a la satisfacción inmediata, ni se les ha enseñado a valorar la racionalidad y el control de los instintos agresivos. Además, son más independientes de sus padres y tienen menos consideración por los deseos paternos, debido a que su vida emocional está centrada en sus relaciones con amigos de edad similar (Perez López, 2011, pág. 11).

Finalmente, es necesario detenernos para reflexionar sobre lo que Zaffaroni observa, al incidir en que el poder punitivo no es susceptible de ser utilizado indistintamente para el hombre que para la mujer, sino que, está estructuralmente vinculado a la dominación y subordinación de la mujer, y sólo con su reducción y contención la mujer podrá superar su posición de subordinada del poder, e infiere de ello que el ejercicio de poder punitivo contra la mujer, es “poder de género” (Zaffaroni, 1993) . Así, el mayor reproche social está direccionada a la mujer delincuente por la percepción de su apartamiento en cuanto a su rol tradicional de buena madre y dócil esposa dentro del hogar que ocupaba una posición subordinada.



V. CONCLUSIONES

1. Después del desarrollo de los resultados y la discusión del primer objetivo como son las causas de la criminalidad femenina en la región Puno, se tiene a la pobreza, el desempleo y la influencia de terceros, como factores de mayor frecuencia que conllevan a la criminalidad femenina.
2. Se establece que los ilícitos penales cometidos por las mujeres en la región de Puno, con mayor frecuencia, son el Tráfico Ilícito de Drogas (Incluyendo Formas agravadas), Tenencia ilegal de drogas y la trata de Personas,
3. Después del Análisis de los resultados, se tiene que la perspectiva actual de la criminalidad femenina, está ligada al rechazo que sintieron tras la comisión de un delito y en cuanto a la explicación del origen de la criminalidad femenina en la región de Puno, se acoge la Teoría de la Estructura Social que comprende una desorganización social que comprende el desempleo, ingresos bajos, desintegración familiar.



VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar políticas de prevención del delito que tomen en cuenta las condiciones peculiares de las mujeres.
2. Se recomienda al estado abrir la posibilidad de una mejor inversión en educación a nivel de la sociedad y sobre todo en los sectores más pobres, pues son ellos los más propensos a formar parte de las estadísticas criminales.



VII. REFERENCIAS

- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal - Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo XXI editores Argentina s.a.
- Bergalli, Roberto - Bustos Ramirez, Juan - Miralles, Teresa. (1983). *El Pensamiento Criminológico I* (Vol. I). Temis librería.
- Colección Digital UANL. (23 de 12 de 2007).
http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080065345/1080065345_02.pdf
- Cuello Calon, E. (1975). *Derecho Penal* (14° ed.). Bosch.
- De la Mata Amaya, Jose; Sanchez Tomas, Jose Miguel; Alcacer Guirao, Rafael; Lascurain Sanchez, Juan Antonio; Rusconi, Maximiliano. (2007). *Teoría del Delito*.
- De Leon Velasco, H. A., & Francisco, D. M. (1998). *Derecho Penal Guatemalteco, Parte general y Parte Especial* (Vol. 10). F&G Editores.
- Departamento de Psicología de la Salud de la Universidad de Alicante. (30 de Enero de 2007). de Psicopatas y Asesinos Múltiples:
<https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/4097/20/Microsoft%20PowerPoint%20-%20Tema%2011.pdf>
- Fernandez Carrasquilla, J. (1995). *Derecho Penal Fundamental* (Vol. 2). Temis.
- Ferrarotti, F. (1975). *El Pensamiento Sociológico de Augusto Comte a Max Horkheimer*. Bolonia II Mulino.
- Hassemer, W., & Muñoz Conde, F. (1989). *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal*. Tirant Blanch.
- Hood, R., & Sparks, R. (1970). *Problemas clave en criminología*. Madrid: Guadarrama S.A.
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, Derecho Penal y Criminología*. Siglo XXI de España.
<https://doi.org/84-323-0834-X>
- Lopez Barja de Quiroga, J. (2004). *Derecho Penal Parte General: Introducción a la teoría jurídica del delito*. Gaceta Jurídica.
- Lopez, R., & Arrojo, M. (1973). *CRIMINOLOGIA*. Aguilar.
- Peña Gonzales, O., & Frank, A. A. (2010). *Teoría del Delito -Manual Práctico para su Aplicación en la Teoría del Caso*. Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Perez López, J. A. (2011). La explicación sociológica de la criminalidad. *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5498997>
- Quiroz Cuaron, A. (1977). *Medicina Forense*. Porrúa.
- Rodriguez Manzanera, L. (1981). *CRIMINOLOGIA* (Vol. II). EDITORIAL PORRUA S.A.



- Serrano Tarraga, D., & Vasquez Gonzales, C. (2012). *Delincuencia Femenina*.
- Servicios Integrales Juridicos Forences*. (16 de Enero de 2018). Obtenido de sociologycriminology.blogspot.com: <https://www.sijufor.org/informacioacuten-relevante-en-materia-forense/que-es-la-sociologia-criminal>
- Solis Espinoza, A. (1997). *Criminología. Pnorama contemporaneo* (3ra. ed.). Lima: Intercopy.
- Tieghi, O. N. (1989). *Tratado de Criminología*. Buenos Aires: Universidad .
- Welzel, H. (2003). *Estudios de derecho penal, Estudios sobre el sistem de derecho penal-causalidad y accion. Derecho penal y filosofia*. B de F.
- Zafaroni, Eugenio Raul; Aliaga, Alejandro; & Slokar, Alejandro. (2005). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Ediar.
- Zaffaroni, E. (1993). La mujer y el poder punitivo. *Revista del Instituto Latinoameriicano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente*, Buenos Aires.



ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y SUB VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODOS
<p>PREGUNTA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son las causas de la criminalidad femenina, que ilícitos penales son lo que cometen con mayor frecuencia las mujeres y cuál es la perspectiva actual de la criminalidad femenina?</p> <p>PREGUNTA ESPECÍFICA N° 1</p> <p>¿Cuáles son las causas de la Criminalidad Femenina en la región de Puno?</p> <p>PREGUNTA ESPECÍFICA N° 2</p> <p>¿Qué ilícitos penales son los que cometen con frecuencia las Mujeres en la provincia de Puno?</p> <p>PREGUNTA ESPECÍFICA N° 3</p> <p>¿Cuál es la perspectiva actual de la criminalidad Femenina en la comisión de Ilícitos Penales?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar las causas de la criminalidad femenina para establecer los ilícitos penales que se cometen con mayor frecuencia y analizar la perspectiva actual de la criminalidad femenina.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1</p> <p>Determinar las causas de la criminalidad femenina en la región Puno.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2</p> <p>establecer los ilícitos penales cometidos por las mujeres en la región de Puno.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3</p> <p>Analizar la perspectiva actual de la criminalidad femenina.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Es posible determinar las causas de la criminalidad femenina para establecer los ilícitos penales que se cometen con mayor frecuencia y analizar la perspectiva actual de la criminalidad femenina.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 1</p> <p>Es posible que las causas de la comisión de ilícitos penales por parte de las mujeres estén ligados a factores económicos, sociales y culturales en la región Puno</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2</p> <p>Es posible que los ilícitos penales cometidos con mayor frecuencia por las mujeres, en la región Puno, sean el tráfico ilícito de drogas, hurto, homicidio, e infanticidio..</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 3</p> <p>La perspectiva de la criminalidad femenina está ligada a la pérdida de valores y falta de autoestima en las mujeres</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Criterios de análisis del sexo, tipos de delitos, edad, situación procesal.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE N° 1</p> <p>causas de la comisión de ilícitos penales</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE N° 2</p> <p>Estudio de la delincuencia femenina</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE N° 3</p> <p>Percepción de la perspectiva de la criminalidad femenina</p>	<p>CRITERIOS OBJETIVOS</p> <p>CRITERIOS SUBJETIVOS</p>	<p>INDICADORES DE CRIMINALIDAD DE LA MUJER</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de delitos - Tipo de delitos - Causas sociales, económicas, familiares, políticas, laborales, pasionales. - Base de datos - encuestas sobre el terreno - Observación de participantes - entrevistas 	<p>MIXTO cualitativa y cuantitativa</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>Observación</p> <p>Encuestas</p> <p>Entrevistas</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Fichas de encuesta</p> <p>entrevistas</p>



ANEXO NUMERO 2

1-A FICHA DE ENTREVISTA PARA INTERNAS

Agradeciéndole anticipadamente por su gentil atención, con el fin de recoger información para fines de investigación, se le solicita se sirva responder a las siguientes preguntas.

1. Indique ¿Cuál es su lugar de nacimiento?

2. ¿Cuál es su nivel de educación?
 - a) Ninguna.
 - b) Primaria completa.
 - c) Primaria incompleta.
 - d) Secundaria completa.
 - e) Secundaria incompleta.
 - f) Superior técnica completa.
 - g) Superior técnica incompleta.
 - h) Superior universitaria completa.
 - i) Superior universitaria incompleta.

3. ¿Cuál es el delito por el que fue sentenciada?

4. ¿Qué factor cree que influyó en Ud. al momento de cometer el delito?
 - a) El haber crecido sin padres.
 - b) El haber crecido en un hogar disfuncional (hogar con violencia).
 - c) El haber sufrido violencia.
 - d) El haber crecido en un entorno familiar o social con delincuencia.
 - e) La pobreza.
 - f) El desempleo.
 - g) La baja remuneración de salarios.
 - h) El consumo de alcohol.
 - i) El consumo de drogas.
 - j) La influencia de terceros.
 - k) Otro.

Explique:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su colaboración.

Instrumento validado por el director de la investigación.



ANEXO NUMERO 3

1-B. FICHA DE ENTREVISTA

Agradeciéndole anticipadamente por su gentil atención, con el fin de recoger información para fines de investigación, se le solicita se sirva responder a las siguientes preguntas.

5. ¿Qué opinión tiene acerca de las mujeres que cometen delitos? (Tráfico Ilícito de Drogas, trata de personas, robo, homicidio, etc.)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Por qué cree que las mujeres cometen delitos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cree Ud. que es más reprochable, que una mujer cometa un delito o que un varón los cometa?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración.

Instrumento validado por el director de la investigación.



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS UNA-PUNO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Dictamen de Jurado Evaluador de Tesis

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS UNA - PUNO:

En mérito a la evaluación y dictamen del borrador de tesis, titulado: "LA CRIMINALIDAD DE LA MUJER Y SU PERSPECTIVA EN LA REGION DE PUNO AÑO 2017 Y 2018." presentado por la Br. Jackelyn Rita Betancur Velarde a plataforma PILAR con código N° 2018- 3935, el jurado revisor lo declara:

APTO (X)

Por tanto, esta expedito para la sustentación no presencial y defensa de la tesis. Determinando que dicho acto académico se lleve a cabo el día 26 de noviembre del 2021 a horas **18:00**. Por lo que solicitamos a usted, se efectuó los tramites y la publicación correspondiente para la realización de acuerdo a lo reglamentado.

En Puno, a los 19 días del mes de Noviembre Del 2021



Firmado digitalmente por:
VALDEZ PEÑARANDA Jovín
Huella FAU 20140468170 soft
Método: Soy el autor del documento
Jovín Hipólito Valdez Peñaranda
Fecha: 20/11/2021 20:38:36-0808



Firmado digitalmente por:
MENDIZABAL GALLEGOS Juan Carlos
Huella FAU 20140468170 soft
Método: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2021 19:12:58 -0808

Firma-Post-firma
Juan Carlos Mendizabal Gallegos



Firmado digitalmente por:
ERPINOZA COLLA Michael
Huella FAU 20140468170 soft
Método: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2021 17:42:22 -0808

Firma y Post-firma
Michael Erpinoza Colla

Firma y Post-firma
Reynaldo Luque Mamani

Tesisista
Jackelyn Rita Betancur Velarde

PROVEÍDO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Considerando que la evaluación y dictamen del borrador de tesis por el jurado revisor se declaro como apto:

Esta Direccion autoriza el tramite y la publicación de la sustentación no presencial y defensa de la tesis; de acuerdo a la fecha y hora determinada por los jurados, utilizando la herramienta de video llamada para su participación.

Puno C.U. 19 de **NOVIEMBRE** del 2021



Director de la Unidad de Investigación-FCJP

Firmado digitalmente por:
SHANG SHANG FAU 20140468170 soft
Método: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2021 13:25:46-0808